Francisco Manuel Campos Colina (1 de 2)
SECRETARIO GENERAL
Fecha Firma: 24/10/2022
HASH: 9bc874d1d372cd2a1de6eab07ddc008

Jose Manuel Tofiño Perez (2 de 2)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/10/2022
HASH: 326f6f1415fe64d80c05239c9be1a5c7

AYUNTAMIENTO DE ILLESCAS

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

SEÑORES ASISTENTES

PRESIDENTE (presencial)
D. Jose Manuel Tofiño Pérez (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES (presencial)
Dª. Elvira Manzaneque Fraile (PSOE,
Dª Inmaculada Martín de Vidales Alanis (PSOE)
D. Gerardo Borrachero Guzmán (PSOE)
Dª. Belén Beamud González (PSOE)
D. Ángel Menchero Alonso (PSOE)
Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo (PSOE)
Dª. Sandra Quevedo Rodríguez (PSOE)
D. Alejandro Hernández López (PSOE)
D. Carlos Amieba Escribano (PSOE)
Dª. Alejandra Hernández Hernández (PP)
Dª. María Asunción Robles Sánchez (PP)
D. Jaime Iván Ruiz Durán (PP)
D. Jose María Mijarra López (PP)
D. Pedro García Biencinto (PP)
D. Raúl Casla Casla (C´s)
Dª. Paloma Delgado Fernández (C´s)
D. Andrés García García (Unidas por Illescas)

CONCEJALES ASISTENTES (telemático)
Dª. Lucía Palomera González (PSOE)
D. Víctor Manuel Gil Alonso (C´s)

CONCEJALES EXCUSADOS
D. Francisco Rodríguez Sánchez (PSOE)

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
D. Francisco Campos Colina

En la Villa de Illescas (Toledo), a veintinueve de septiembre de dos mil veintidós siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos, se da inicio a la sesión de Pleno, de manera presencial en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial y telemática, estando presentes los Sres. y Sras. Concejales relacionados al margen, a fin de celebrar sesión ordinaria bajo la Presidencia presencial del Sr. Alcalde, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, y actuando presencialmente como Secretario General del Ayuntamiento, D. Francisco Campos Colina.

Está presente el Sr. Interventor Interino, D. Luis Alberto Hernández Millas.

A continuación, pasaron a tratar, deliberar y resolver sobre el asunto comprendido en el correspondiente

ORDEN DEL DÍA:

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 43

Con carácter previo al orden del día interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Como bien sabéis, ha fallecido Francisco Rodríguez Fernández, padre de nuestro compañero, el Concejal Francisco Rodríguez Sánchez. Si os parece, guardamos un minuto de silencio, puesto que está de cuerpo presente hoy, en su honor. **Tras el minuto de silencio y desear su descanso en paz, da comienzo el orden del día con los siguientes puntos:**

1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES DE FECHA 29/08/2022 (SESIÓN EXTRAORDINARIA Y ORDINARIA) Y SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 15/09/2022.-

Dada cuenta de los borradores de las actas de las sesiones anteriores celebradas por el Pleno de este Ayuntamiento con fechas 29.08.2022 (sesión extraordinaria y ordinaria) y 15.09.2022, habiendo sido oportunamente distribuida con la convocatoria.

No habiendo lugar a debate, el Pleno del Ayuntamiento por el voto favorable de 20 concejales (11 PSOE + 5 PP + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, aprobó el borrador de acta de Pleno de fecha 31/03/2022, ordenándose su transcripción al Libro de Actas según lo dispuesto por el artículo 110.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADJUDICACION ENAJENACION PARCELA 21.1 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL "LA VEREDILLA II", SECTOR SUB PE 10 DEL POM DE ILLESCAS (TOLEDO).-

Considerando que el Ayuntamiento de Illescas es titular de la parcela municipal **21.1 situada en el Polígono Industrial "La Veredilla II", Sector SUB PE 10 del POM** de Illescas (Toledo), propiedad de esta Administración, como parte del 13% de cesión de aprovechamiento lucrativo conforme Proyecto de Reparcelación del **SUB PE 10 DEL POM** siendo la **descripción de la parcela objeto de enajenación la siguiente**:

CÓDIGO: **909 del Inventario de Bienes – Inmuebles Urbanos.**
NOMBRE: **PARCELA 21.1 del Polígono Industrial "La Veredilla II", SUB PE 10.**
FINCA REGISTRAL: 27447.
APROVECHAMIENTO: Patrimonial.
USO CARACTERÍSTICO: Industrial.
SUPERFICIE: 27.775,92 m^2
EDIFICABILIDAD: 22.220,74 m^2
OCUPACIÓN: 19.443,14 m^2.
REFERENCIA CATASTRAL: 9616102VK2491N0001LZ.
LINDES:

- NORTE: Vía pecuaria Colada de Illescas a la Cuesta de la Reina.
- SUR: Vial 13 (actual C/ Cetreros) y CT-23.
- ESTE: Parcelas 15, 16 y 26.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 43

- OESTE: ZV-08 y CT-23.

TÍTULO: Finca inscrita a título de adjudicación, en aplicación de la operación urbanística de reparcelación, según la inscripción 1ª, de fecha diecinueve de abril de dos mil ocho, inscripción que fue motivada en virtud de proyecto de reparcelación que consta de dos tomo, el tomo I, consta de doscientos diez folios, y el tomo II, consta de doscientos cuarenta y cinco folios, todos firmados por el Secretario del Ayuntamiento de Illescas, con fecha dos de octubre de dos mil siete; y de un tomo de subsanación, que consta de ciento dieciséis folios, todos firmados por el Secretario del Ayuntamiento de Illescas, con fecha ocho de abril de dos mil ocho; que incorpora la certificación municipal de la aprobación administrativa de las operaciones realizadas, expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Illescas, don Francisco Campos Colina, el ocho de abril de dos mil ocho.
CARGAS REGISTRALES: Libre de cargas.
PARTICIPACIÓN EN COSTES DE MANTENIMIENTO: 6,42 %.

La presente parcela dispone de acceso por viales pavimentados y dotados de alumbrado público, acometida de saneamiento de fecales y acometida de saneamiento de pluviales. Asimismo, una vez se concluyan las obras de urbanización, que se encuentran actualmente en ejecución, dispondrá de acometidas de abastecimiento, así como telecomunicaciones de baja tensión

Considerando que el terreno de referencia se integra en el Patrimonio Municipal del Suelo, sujeto, por ende, al cumplimiento de lo previsto en los artículos 51 y 52 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, y los artículos 76 a 79 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística en Castilla La Mancha, con la calificación de “industrial“, permitido por el planeamiento y ordenanzas municipales, conforme cédula urbanística que consta en el expediente así como normativa de aplicación.

Teniendo en cuenta, que, los ingresos que se obtengan por esta enajenación deberán destinarse a lo previsto en el artículo 79 del Decreto Legislativo 1/2010, cumpliendo con ello la finalidad del Patrimonio Municipal del Suelo establecidos en el artículo 79.2 del citado cuerpo legal.

Con fecha 25/08/2021 se emitió informe del Arquitecto municipal, donde valoró la parcela objeto de enajenación en un importe de 2.761.137,15 €, valoración tomada como referencia a efecto de fijar el precio base de licitación establecido en un total de 2.777.592,00 euros, excluido el impuesto sobre el valor añadido, así como los demás tributos y gastos derivados de la enajenación.

Visto los Informe del Arquitecto Técnico Municipal de 09/06/2022 y 13/06/2022 sobre la realidad física de la parcela y la dotación de servicios.

Vista la memoria justificativa del contrato emitida por el técnico municipal, donde consta que su procedimiento será abierto y mediante tramitación ordinaria.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 43

Teniendo en cuenta el Pliego de Cláusulas Económico – Administrativas Particulares, así como Cuadro de Características de fecha 06/07/2022, donde consta anexa la Cédula Urbanística de la parcela objeto de enajenación y los criterios objetivos del concurso, con un precio base de licitación de 2.777.592,00 € (IVA no incluido), igualable o mejorable al alza, precio que se ha establecido tomado como referencia la valoración efectuada por los Servicios Técnicos Municipales en fecha 25 de agosto de 2021-- 99,41 €m^2-- . La determinación del precio base de licitación se obtiene de fijar en 100 €m^2

Vistos Informes elaborados por la Intervención municipal de fecha 07/07/2022, donde teniendo en cuenta el importe de los recursos ordinarios del Presupuesto del Ayuntamiento de Illescas para el año 2022, la valoración de la parcela supone un 12,04% de los mismos, por lo que el órgano de contratación competente es el Pleno municipal.

Emitido informe de Secretaría de fecha 08/07/2022 donde consta la tramitación del procedimiento, así como la legislación aplicable.

Habiendo sido dictaminada la cuestión en Comisión Informativa de Economía y Hacienda de fecha 13/07/2022.

Correspondiendo la competencia para la aprobación/resolución del expediente de contratación al Pleno del Ayuntamiento, conforme lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por superar la enajenación del patrimonio el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto.

Visto, que se aprobó por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento en fecha 18/07/2022, expediente de contratación, Pliego de Cláusulas Económico–Administrativas Particulares y Cuadro de Características que rigen el contrato administrativo especial para la enajenación de la parcela 21.1 del Polígono Industrial "La Veredilla II", SUB PE 10 de Illescas (Toledo), cuya superficie es de SUPERFICIE: 27.775,92 m2 inscrita en el Registro de la Propiedad nº 1 de Illescas en fecha 19 de abril de 2008, con número de finca registral 27447, todo ello, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, con precio base de licitación de 2.777.592,00 € (IVA no incluido), igualable o mejorable al alza, precio que se ha establecido tomando como referencia el informe del Arquitecto Municipal de fecha 25/08/2021. La determinación del precio base de licitación se obtiene de fijar en 100 €$m^{2.}$

Promovida la apertura del procedimiento de licitación, a través de la publicación, en fecha 18 de julio de 2022, del anuncio correspondiente en el **PERFIL DEL CONTRATANTE** del Ayuntamiento de Illescas, contenido en la **PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** (contrataciónde lestado.es), donde se concedía plazo de presentación de ofertas de **15 DÍAS NATURALES** contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

Finalizando en fecha **02 de agosto de 2022 (inclusive),** el plazo para la presentación de ofertas, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, según consta en Diligencia de fecha 05 de agosto de 2022, emitida por el Secretario General del Ayuntamiento de Illescas, se presentó la siguiente:

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 43

- ELIS MANOMATIC S.A.U. – NIF: A08205056 (Oferta presentada con fecha 1 de agosto de 2022 a las 10:13 horas).

Con fecha 05/08/2022 se celebró mesa de contratación donde se procedió a la apertura del Sobre A "*Documentación Administrativa*" y a la calificación, por parte de la mesa, de la documentación presentada por la mercantil licitadora **ELIS MANOMATIC S.A.U,** encontrándose ésta correcta. Resultando por tanto **ADMITIDA**.

Con fecha 09/08/2022, se procedió a la apertura de la oferta económica y criterios de adjudicación del licitador presentado, resultando lo siguiente:

Oferente	Precio ofertado	Compromiso ejecución menor plazo comienzo obras edificación / actividad	Medidas constructivas
ELIS MANOMATIC SAU	3.388.000 € (I.I)	✓	✓

Visto lo cual, las personas integrantes de la Mesa de Contratación, conforme con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen la presente contratación, entregaron la documentación presentada al Arquitecto Municipal, para su valoración con carácter previo a la emisión de la propuesta de adjudicación.

ANALISIS COMPARATIVO DE OFERTAS para la adjudicación del CONCURSO: **"ENAJENACIÓN DE LA PARCELA 21.1, del sector VEREDILLA 2 (actual SubPE-10 del POM), DEL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA** ILLESCAS (Toledo)				PRECIO BASE LICITACIÓN: 2.777.592,00 € más 21% IVA					G-6878/2021 09/08/2022
LICITADORES	**OFERTA ECONÓMICA**			**MENOR PLAZO DE COMIENZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE EDIFICACIÓN/ACTIVIDAD**			**MEDIDAS Y COMPROMISOS PARA FAVORECER EL DESARROLLO SOSTENIBLE**		**PUNTUACIÓN TOTAL**
	PRECIO BASE sin IVA	**%de baja**	**PUNTOS**	**MESES**		**PUNTOS**	**SI/NO**	**PUNTOS**	
ELIS MANOMATIC S.A.U	2.800.000,00	0,806742%	60,00	15,00		15,00	SI	20,00	95,00
			60,00			20,00		20,00	

Celebrada nueva Mesa de Contratación, se procedió, en primer lugar, a aclararse por el Secretario un error administrativo cuando se había indicado en el Pliego que la parcela objeto de enajenación es agrupada. Seguidamente se entregó a los asistentes copia del informe emitido por el Arquitecto Municipal – Arquitecto Municipal -, fechado el 10 de agosto de 2022, lo siguiente:

Visto lo cual, los señores y señoras integrantes de la Mesa de Contratación, conforme el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen la presente contratación, formulan **PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN** del contrato de **"ENAJENACIÓN PARCELA 21.1 SITUADA EN EL P.I. "LA VEREDILLA II", SECTOR SUB PE 10 DEL POM, INTEGRADA EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO DEL MUNICIPIO DE ILLESCAS (TOLEDO)",** a favor de **ELIS MANOMATIC SAU**, en los términos de la oferta presentada y conforme determina el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 43

- El precio de adjudicación para la duración del contrato asciende a 2.800.000 euros (más IVA).
- Se compromete a un plazo de comienzo de ejecución de la obra/actividad en el plazo máximo de 12 meses y un día y hasta un máximo de 15 meses. desde la recepción de las obras de urbanización.
- Se compromete a adoptar las siguientes medidas constructivas para garantizar y mejorar la eficiencia energética del futuro edificio con el fin de obtener una calificación energética del tipo "A", conforme establece el Pliego que rige la licitación:
  - La construcción del edificio se diseñará para obtener la clase energética A.
  - Se usarán materiales aislantes ecosostenibles tanto en muro soladas y cubiertas.
  - Se instalarán placas solares y termo solares en la cubierta del edificio para maximizar el uso de energía sostenibles y reducir el consumo de gas y electricidad. Se habilitarán zonas verdes en el exterior del edificio.
  - Los ventanales se construirán con carpintería de puente térmico y cristales adecuados para aislar el interior.

Visto, que en fecha 23 de agosto de 2022, se requirió a **ELIS MANOMATIC SAU** para la presentación en plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, de la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas, todo ello en cumplimiento del art. 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, encontrándose la empresa licitadora al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social. No constando deuda en vía ejecutiva en la Hacienda Local. Asimismo, consta en el expediente aval bancario por importe de CIENTO CUARENTA MIL EUROS (140.000,00 €) en concepto de garantía definitiva, importe que supone el 5% del precio ofertado:

Nº EN EL REGISTRO ESPECIAL DE AVALES	FECHA DEL AVAL	DEPOSITARIO	CONCEPTO	IMPORTE
0182001053721	29/08/2022	ELIS MANOMATIC S.A.U.	ENAJENACIÓN PARCELA 21.1 P.I. LA VEREDILLA II, SECTOR SUB PE 10 DEL POM	140.000,00 €

La formalización del contrato en documento administrativo deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. Todo ello, de conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP. En ningún caso se podrá incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Se deberá proceder a la formalización del contrato en Escritura Pública siendo los gastos por cuenta del adjudicatario, de conformidad con los artículos 113.1

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 43

de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

Visto el pliego de cláusulas económico-administrativas particulares para la enajenación de la parcela 21.1 situada en el P.I. “La Veredilla II”, sector SUB PE 10 del POM**,** integrada en el patrimonio municipal del suelo del municipio Illescas (Toledo), y la documentación que se acompaña

Correspondiendo al Pleno de este Ayuntamiento la resolución de la contratación objeto del presente, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, dado que los recursos ordinarios del presupuesto ascienden a la cantidad de 27.905.145,99 euros, dicho valor total supone el 12,04% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda de 22.08.22 que ha conocido del asunto y al que se dio lectura.

Atendida Moción de Alcaldía de 19.09.22 por la que se eleva al Pleno del Ayuntamiento el correspondiente acuerdo.

No habiendo lugar a debate, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 19 concejales (11 PSOE + 5 PP + 3 C´s) y la abstención de 1 concejal (1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

1º.- Declarar válido el procedimiento y, consecuentemente, adjudicar el contrato de la parcela **21.1** situada en el **P.I. “LA VEREDILLA II”,** SECTOR SUB PE 10 del POM**,** integrada en el patrimonio municipal del suelo del municipio de Illescas (Toledo)**”**, a favor de **ELIS MANOMATIC SAU – CIF nº A-08205056**, en los siguientes términos:

El precio de adjudicación por la enajenación de la parcela asciende a **2.800.000 euros (más IVA)**, siendo el precio base de licitación de 2.777.592,00 euros (más IVA). La empresa licitadora, se compromete a un plazo de comienzo de ejecución de la obra/actividad en el plazo máximo de 12 meses y un día y hasta un máximo de 15 meses. desde la recepción de las obras de urbanización y a adoptar las MEDIDAS Y COMPROMISOS señalados en la presente moción, para favorecer el desarrollo sostenible.

Todo ello motivado en el informe-propuesta emitido por el Arquitecto Municipal, y de conformidad con lo establecido en el **PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES que rigen el presente procedimiento**, así como la oferta presentada, y normativa especial de aplicación, LCSP y demás legislación que corresponda.

2º.- Notificar el acuerdo de la adjudicación, a la mercantil **ELIS MANOMATIC SAU**, al objeto de proceder a formalizar el oportuno contrato, que deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación, así como su formalización en Escritura Pública siendo

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 43

los gastos por cuenta del adjudicatario, de conformidad con los artículos 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280 del Código Civil.

3º.- Publicar Anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en cumplimiento de los dispuesto en el art. 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en Portal de Transparencia del Ayuntamiento de conformidad con el art 8.1 a) de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

4º.- Dar cuenta de este acuerdo al órgano competente de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y 79.4 d) del Decreto Legislativo 1/2010 de 18.05.10 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla La Mancha, una vez que el valor de enajenación no supera el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal

5º.- Dar traslado al Área de Secretaría – Patrimonio, a los efectos, entre otros, de elaboración del Contrato, y realización de los trámites correspondientes ante la Notaría y Registro de la Propiedad; anotando la enajenación en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizada la enajenación quedando **facultada la Alcaldía para la realización de cuantos actos y firma de cuantos documentos sean necesarias al objeto de formalizar la presente enajenación.** Asimismo, dar traslado a la Concejala Coordinadora, Concejalía de Ordenación del Territorio, Concejalía de Economía y Hacienda, al Área de Intervención, Departamento de Tesorería y Recaudación, Servicios Técnicos Municipales, Departamentos de Obras y Urbanismo, a los efectos oportunos. Comunicándose asimismo este acuerdo al Agente Urbanizador del Sector y a la Entidad Urbanística Colabora de Conservación de la Veredilla II.

3º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO 3/2022.-

Vista propuesta de inicio emitida por el Concejal Delegado de Economía y Hacienda de 22.09.22, donde expone la existencia de facturas pertenecientes a varias áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales, que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el tercer trimestre del ejercicio 2022, de prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ordenando seguidamente el inicio de expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito para su imputación al ejercicio corriente, lo que seguidamente se lleva a la práctica bajo la referencia de Reconocimiento extrajudicial de crédito 3/2022 por importe total de 159.031,78 €.

Visto el informe de fiscalización e intervención previa limitada de gastos del Interventor de 22.09.22 en el que se informa el mismo con reparos suspensivos estableciendo, ello no obstante, que el órgano competente para resolver la discrepancia y levantar el reparo, por omisión de requisitos o tramites esenciales, lo es el Pleno del Ayuntamiento resultando **que, con la adopción del acuerdo, se**

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 43

entenderá levantado el reparo formulado.

Habiéndose comprobado la existencia de informe favorable emitido por parte de los técnicos competentes, se comprueba que los servicios a que se refieren las facturas que se relacionan fueron realizados satisfactoriamente y que el precio es acorde con el mercado.

Resultando que a pesar de no seguir los procedimientos "ordinarios" para la ejecución de estos gastos, es preciso proceder a reconocer las obligaciones correspondientes y abonar las facturas para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse.

Advertido que en el presupuesto de 2022 existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial.

Considerada propuesta de Alcaldía de 22.09.22 en orden a reconocer las obligaciones correspondientes como **RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 3/2022** en el presupuesto corriente 2022 vigente en este momento, una vez que existe crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total de este reconocimiento extrajudicial, y abonar las facturas, **para evitar el enriquecimiento injusto en que incurriría la administración en caso de no abonarse**.

Dada lectura al dictamen de la Comisión Informativa Especial de Cuentas y Hacienda de 26.09.22.

Abierto el debate, interviene D. Andrés García García, del grupo municipal Unidas por Illescas, para señalar que: Muchas gracias, señor presidente. Muy buenos días a todos y a todas. Manifestar nuestro voto a favor y ponernos de nuevo a disposición del equipo de Gobierno para que estos procesos que se realizan y que se realizan precisamente por no haber realizado una licitación, nos ponemos a su disposición para, cuando se haga la Mesa de contratación de estos servicios, estar a disposición del equipo de Gobierno. Muchísimas gracias.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en artículo 216.2 TRLRHL y artículo 12.3 RCISPL y apartado 1.4 del artículo 24 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2021, por el voto favorable de 15 concejales (11 PSOE + 3 C´s + 1 Unidas por Illescas) y la abstención de 5 concejales (5 PP), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos nº 3/2022, correspondientes a facturas pertenecientes a las áreas de gasto y servicios necesarios gestionados por Técnicos Municipales que han tenido entrada en el Registro de Facturas en el tercer trimestre del ejercicio 2022 correspondiendo a prestaciones que se han llevado a cabo sin formalización contractual debiendo sacarse a concurso público atendiendo a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público pendientes de aplicar a presupuesto por un importe total de

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 43

159.031,78 € según el siguiente detalle:

RELACIÓN FACTURAS	CONCEPTO DE GASTO	IMPORTE FACTURAS
F/2022/321	ALQUILERES	13.431,00 €
F/2022/322	PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y BASURA	20.510,80 €
F/2022/323	RESIDUOS	14.960,06 €
F/2022/234	MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	60.326,90 €
F/2022/325	ALARMAS Y SEGURIDAD	4.724,89 €
F/2022/326	FORMACIÓN Y EMPLEO	2.904,00 €
F/2022/327	TELEFONICA SERVICIOS TÉCNICOS GENERALES	20.310,51 €
F/2022/328	MEDIO AMBIENTE	6.743,78 €
F/2022/332	PINTURAL VIAL	2.828,18 €
F/2022/334	INFORMATICA	8.722,16 €
F/2022/335	INTERVENCIÓN	3.569,50 €
TOTAL		**159.031,78 €**

, aplicando los mismos al ejercicio corriente 2022.

SEGUNDO.- Dar traslado de este acuerdo a la Concejalía de Hacienda, Secretaria de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, a la Intervención y Tesorería Municipal, a los efectos procedentes.

4º.- ELECCIÓN ALTERNATIVA TÉCNICA Y PROPOSICIÓN JURÍDICO – ECONÓMICA, SUB CO 09 (CÁRCAVAS 4).-

Dada cuenta seguidamente del expediente tramitado para la aprobación y adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al Sector SUB CO 09 Cárcavas IV de los definidos en el POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10).

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas con fecha 24.02.22 aprobó definitivamente las Bases para la aprobación y adjudicación y selección del Agente Urbanizador del Programa de Actuación Urbanizadora que **conlleva la modificación de la ordenación aprobada** por el POM con objeto de que pueda adaptarse la ordenación del sector a la demanda actual en el mercado de suelos industriales de gran superficie para el uso de industria almacén/logística.

Teniendo en cuenta que después del acuerdo de Pleno de 24.02.22 han tenido lugar los siguientes hechos:

- Publicación de las Bases Aprobadas y apertura del procedimiento de licitación: Tablón de Edictos del Ayuntamiento (21.03.22 a 30.06.22); Portal de Transparencia (desde 4.05.22); DOCM (1.04.22); Diario La Tribuna (31.03.22).
- Notificaciones: a través de notificación personal y BOE 8.06.22.
- Interposición, con fecha 6.05.22 y 23.0522, de sendos Recursos Contencioso Administrativos contra el acuerdo del Pleno de 24.02.22 en:

- Procedimiento Ordinario 150/2022 del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Toledo por parte de Josefa Conde Rodrigo, Demetria Neila Conde,

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 43

Maria Paloma Neila Conde, Mariano Neila Conde, Maria Jose Neila Conde, y

- Procedimiento Ordinario 171/2022 del Juzgado Contencioso Administrativo nº1 de Toledo por parte de Miguel Ángel Orera López.

- Presentación de Alternativas Técnicas (AT,s) por parte de:

  - 03 05 22 RE 2132. AT presentada por D. Alberto Guzmán García Pulgar en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL que incorpora Plan Parcial de Mejora, Modificación Puntual del POM, Proyecto de Urbanización, Estudio de Impacto Ambiental de Informe de Valoración Histórico Cultural elaborados por el Arquitecto D. J. Alberto León Martín y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Carlos Sotomayor Muñoz.
  - 03 05 22 RE 4207. AT presentada por D. Jose Luis Martínez Martínez en representación de UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo) que incorpora Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización elaborados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés A. Comino Cid y D. Luis A. Herrero Hernández y el Ingeniero Civil D. Javier Maraña Comino (equipos técnicos de Ingeniería de Estudios y Proyectos Europeos INESPRO SL) e INGES Estudio Técnico SL

- Decreto de Alcaldía 4.05.22 de Toma de Razón de las AT,s presentadas dándose cuenta a los Servicios Técnicos Municipales para la emisión de informes y a ambos promotores para conocimiento y efectos oportunos, dando publicidad de las mencionadas AT,s mediante inserción de anuncios en el Tablón de edictos y Portal de Transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas, a fin de que cualesquiera interesados puedan presentar cuantas alegaciones y proposiciones consideren oportunas.

- Publicación de las AT,s presentadas: Tablón de Edictos del Ayuntamiento (4.05.22 a 4.09.22); Portal de Transparencia (desde 4.05.22)
- Notificaciones a los proponentes: a través de notificación personal 4.05.22
- Formulación de Alegaciones:

  - a la AT de refª 4207 presentada por UTE PLALTADE: --- **RE 1.06.22 (5302, 2901 y 2902) Marcos Ursua Calzada en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL** para destacar, en resumen, con relación a la AT de la UTE PLATALDE, que:

    Respecto del Plan Parcial de Mejora presentado :

    - Cuestiona la Zona Verde planteada por no cumplir los estándares mínimos exigidos por el Decreto 248/2004
    - Considera que la situación final de la línea de 132 KV se mantiene, a pesar de estar soterrada , en el mismo lugar que en el estado original de la ficha original de ordenación cuando el Convenio firmado entre Unión Fenosa y el Ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2005, plantea entre otras cuestiones la necesidad de variación de la citada línea, afectando de forma ostensible a la configuración del sector situado al sureste SUB-SO 12. La citada

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 43

línea soterrada, además de la línea de 45KV (también bajo rasante), se representan ambas como obras de urbanización interior al sector, repercutido por tanto en las cuotas de urbanización a cargo de los propietarios imposibilitándoles la participación al generarse unas cuotas de urbanización que se antojan absolutamente insostenibles para el desarrollo del sector.

- El Plan Parcial de Mejora concursante, incumple la aportación de plazas de aparcamiento, de acuerdo con el número establecido en el artículo 21 del RP de TRLOTAU.
- El Plan Parcial de mejora, no obedece a los criterios de las Bases de formulación y adjudicación de PAU, respecto de la Base cuarta, respecto al tratamiento del depósito de abastecimiento de agua potable.

Respecto del Proyecto de Urbanización presentado:

- Señala que debería existir una parcela de aprovechamiento para cada una de las parcelas que componen el Sector: este hecho no aparece reflejado en los planos de instalaciones, infraestructuras y suministros ya que tan solo aparecen una serie de acometidas en cada una de las parcelas de aprovechamiento que no suman el total de parcelas incluidas dentro del ámbito de actuación.
- La Red de Pluviales está planteada con la conexión final al desarenador existente junto al Arroyo Boadilla: Ello supone un grave perjuicio para las parcelas afectadas ya que en las mismas se genera una franja de terreno no solo inedificable sino también que debe permitir el acceso a personal cualificado para realizar las labores de mantenimiento de dicho colector.
- La Red de Energía Eléctrica planteada en el Proyecto de Urbanización adolece de suministros a las parcelas: en el plano CIV-09.2 se puede observar que tan solo se han planteado dos acometidas eléctricas, una para cada una de las parcelas de aprovechamiento que se han diseñado
- Al realizar el soterramiento de la línea eléctrica aérea de 132 kV desde el apoyo aéreo-subterráneo existente actualmente al norte del Sector se genera una servidumbre y afección eléctrica en la parcela SI 02 que no aparece reflejada en ningún documento de la Alternativa Técnica y que provoca una minusvalía de la parcela afectada.
- Hacen referencia a la ejecución de un depósito con una capacidad de 541 m^3, capacidad muy inferior a la marcada por el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Illescas-Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. que es del entorno de 3.500 m^3. Además, sitúan el depósito de la mencionada capacidad de 541 m^3 en una parcela que según la ficha de ordenación del POM (SUB PE-07) está destinada a Zona Verde o Espacio Libre del Sistema Local. Un depósito como el que el Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Illescas-Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A. planifica que se disponga no entraría físicamente en dicha parcela a la vez que estaría afecto a las servidumbres de la Autovía A-42.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 43

- No aparece que la red de abastecimiento lleve el suministro hasta el punto de entronque definido en el Sector SUB cO-09.

Respecto del Proyecto de Zonas Verdes y Vía Pecuaria presentado:

- Señala que se ha detectado la ausencia de arbolado viario en la urbanización.

Respecto del documento de Sostenibilidad Ambiental presentado:

- Concluye que no se ha planteado correctamente, en lo referente a proponer una solución urbanística y a que proyecto que favorezca la integración medioambiental del ámbito y apueste por una urbanización con soluciones basadas en la sostenibilidad ambiental:

❖ a la AT de refª 2132 presentada por LOIOLA GESTION INMOBILIARIA: --- **RE 1.06.22 (2922) Jose Luis Martínez Martínez en representación de UTE PLALTADE** para destacar, en resumen, con relación a la AT de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA, que:

Respecto del Plan Parcial de Mejora presentado anota, desarrollando seguidamente su argumentación:

- la Ausencia de informe o memoria se sostenibilidad económica
- el Insuficiente motivación de la solución de integración y adecuación a las infraestructuras y urbanización colindantes existentes y/o previstas en lo que se refiere al sector SUB PE 07 (Cárcavas III)
- que Se ha obviado la existencia de evidencias de restos arqueológicos en determinadas zonas del ámbito. Inadecuada zonificación de zonas verdes en relación con las afecciones arqueológicas conocidas.
- el Incumplimiento de las bases en cuanto a la obligación de previsión de constitución de Entidad Urbanísticas Colaboradora de Conservación (EUCC) en el PPM
- que establece una ordenación que conlleva una falta de idoneidad técnica con el objetivo de las bases de una mejor sostenibilidad y eficiencia energética y económica.
- que establece una zonificación de zonas verdes inadecuada con el objetivo de sostenibilidad y eficiencia contenido en las bases.
- que establece un desvío de la línea eléctrica de alta tensión de 132 kV por terrenos ajenos al ámbito de actuación, proyectando así la creación de servidumbres sobre suelos con aprovechamiento lucrativo. Establece servidumbre de líneas aéreas en zonas verdes tanto de la línea de 132 kV como la de 45 kV. Obvia el PPM formulado por LOIOLA la existencia de un convenio con UNION FENOSA DISTIBUCION, S.A.U. de fecha 20 de junio de 2005, por el que esta empresa se compromete a efectuar el retranqueo y costearlo a su cargo, así como el soterramiento de la línea en su tramo final para precisamente evitar las servidumbres que la alternativa técnica de LOIOLA

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 43

impone. Condiciona el desarrollo de un Sector ajeno como es el Sub SO 12 “Nuevo Patecma”

- prevé la construcción de balsa de tormenta en las zonas verdes, creando afecciones de infraestructuras
- incluye un avance de la futura reparcelación que no procede incluir en instrumentos de planeamiento, condicionando así la futura reparcelación con criterios establecidos a nivel de planeamiento que dificultan el proceso equidistributivo.
- calcula de forma errónea el aprovechamiento lucrativo del Sector, y así, incumple el parámetro de cesión gratuita al Ayuntamiento establecido por la ficha del ámbito. Confunde constantemente los conceptos de aprovechamiento y edificabilidad, lo que a su vez ha provocado que ni tan siquiera se haya comprobado o justificado si el aprovechamiento resultante de la ordenación que propone el PPM de LOIOLA sigue siendo el mismo o varía con respecto al POM
- adolece de requisitos documentales y de contenido establecidos por la normativa aplicable:
    - No existe un documento específico de Normativa y Ordenanzas
    - Incluye un documento específico de modificación puntual innecesario
    - La configuración y características de los planos no cumplen con el reglamento de planeamiento ni con la norma técnica de planeamiento
    - La planimetría topográfica y catastral utilizada no es actual y está desfasada

Respecto del Proyecto de Urbanización presentado anota, desarrollando seguidamente su argumentación:

- Presenta un documento técnico titulado “ANÁLISIS DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA SUB-CO 09 (Cárcavas IV), presentada por LOIOLA GESTIÓN INMOBILIARIA SL”
- El proyecto presenta comentarios que no se corresponden con el sector SUB CO 09, Cárcavas IV (hace referencias al Sector Sub So 06, o número de glorietas proyectadas, por ejemplo)
- El proyecto presenta incongruencias entre las superficies definidas en la memoria del Plan Parcial y el Proyecto de urbanización, por lo que las infraestructuras no están dimensionadas acorde a planeamiento, tanto si se refiere a superficies brutas, como edificabilidad, y por tanto, el cálculo de dotaciones es incorrecto, y la necesidad de servicios irreal
- En el proyecto de urbanización no se menciona la existencia de una tubería de agua potable en los suelos en donde se proyecta el S.G.V-04.3.2., la cual, abastece a la urbanización de La Dehesa de Moratalaz
- Se observa un incremento innecesario en la superficie de viario de unos 23.206,63 m^2

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 43

- Ni el Plan Parcial formulado por LOIOLA, ni el proyecto de urbanización que presenta, prevé la conexión con los ámbitos planificados en el POM de Illescas situados al Este del Sector SUB CO 09
- La red de abastecimiento de agua diseñada no puede atender las demandas de agua del sector
- Se prevé el desvío aéreo de la línea de 132kV que atraviesa el SUB cO-09. La cual según la solución planteada por LOIOLA GESTIÓN INMOBILIARIA SL, dicha 20 propuesta supondría crear servidumbres y afecciones medioambientales y paisajísticas innecesarias
- Los datos empleados para la obtención de la intensidad de cálculo por línea, no se ajustan a lo especificado en el documento normativo de la Cía. Distribuidora de zona
- Según normativa REBT (baja tensión), la máxima caída de tensión para alumbrado exterior entre el origen de la instalación y cualquier otro punto de la instalación será cómo máximo de 3%
- La iluminancia media horizontal es insuficiente en glorietas
- La distribución de las zonas verdes propuestas en esta alternativa de LOIOLA conlleva un elevado coste de mantenimiento y elevado consumo de agua
- La red de aguas pluviales proyectada por la Alternativa Técnica SUB-CO 09, Cárcavas IV; presentada por LOIOLA GESTIÓN INMOBILIARIA SL, no es funcional por sí misma

- a ambas (AT de refª 4207 presentada por UTE PLALTADE y AT de refª 2132 presentada por LOILA GESTION INMOBILIARIA): **--- RE 2.06.22 (2945) Miguel Ángel Orera Lopez y RE 2.06.22 (2942) Josefa Conde Rodrigo y Hnos Neila Conde** que señalan, dicen, sin perjuicio de la publicación de anuncio o notificación individualizada, en resumen que:

  - existe discrepancia entre las superficies dadas a los sistemas generales en los Planes Parciales de Mejora de ambas alternativas presentadas, con las fijadas en el POM (total 16.597,57 m^2), error que deberá ser subsanado.
  - la alternativa de LOIOLA contempla la creación de tres parcelas mientras que la alternativa de UTE PLALTADE solo contempla dos, con un cambio radical respecto al POM
  - Con fecha 29 de septiembre de 2021 fue publicado en el Boletín Oficial de Castilla La Mancha nº 188 de aprobación inicial de Bases para la gestión del sector y en relación a las mismas se presentaron alegaciones con fecha 2.11.21
  - A la vista de las alternativas presentadas, se observa que solo en una de ellas se prevé la modificación del POM, pero sin acreditar la modificación de los sistemas generales, de los viales y de las zonas verdes afectadas, por lo que reitera las susodichas alegaciones
  - Con fecha 20 de mayo de 2022 se interpuso por mi mandante recurso contencioso-administrativo contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Illescas, adoptado en sesión ordinaria de

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 43

fecha 24 de febrero de 2022, en el que, entre otras cosas, se aprueban definitivamente las Bases para la Adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora (PAU) Bases para la adjudicación que no son firmes, y adolecen de vicios que pueden implicar su nulidad, lo que implica que las alternativas técnicas presentadas, al basarse en dicha bases, adolecerían de los mismos vicios de nulidad, por lo que el procedimiento de selección del Agente Urbanizador para el susodicho PAU debe ser paralizado por esta causa

- Con fecha 4 de mayo de 2022 se ha publicado en el tablón de anuncios municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Illescas el Anuncio (no consta publicado en el Boletín Oficial de Castilla la Mancha, por lo que las presentes alegaciones se reiterarán una vez efectuada dicha publicación) en el que se somete a información pública las dos alternativas técnicas al PAU del Sector SUB CO 09, por un plazo de veinte días
- Hasta tanto no se publique en un Diario o Boletín Oficial el referido Anuncio, o se notifique individualmente a cada uno de los propietarios afectados, no se puede entender iniciado el trámite de información pública y, por ende, el plazo para presentar las correspondientes alegaciones.
- Se observan discrepancias en las superficies de las fincas afectadas, error en la titularidad (se confunden polígonos), se refieren sistemas generales con superficie distinta a la fijada en el POM y en las propias Bases aprobadas. Lo que seguidamente desarrolla
- Con respecto a la modificación de las determinaciones estructurantes fijadas en el POM, se hace necesaria la previa modificación del POM con los trámites previstos en el artículo 41 del Texto Refundido de la LOTAU. No se justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 57 del Reglamento de Planeamiento. Ambas alternativas presentadas suprimen sistemas generales, especialmente viarios, y modifican la ubicación de las zonas verdes, en el límite del sector, y cerradas por el viario principal del ámbito: La irregularidad no ofrece duda, además de incumplirse la finalidad de las zonas verdes, que se desplazan a los límites del Sector y condicionados por el vial principal del ámbito, por lo que no se mejoran ni se amplían, todo lo contrario
- La falta del informe arqueológico vicia de nulidad las alternativas técnicas presentadas.
- Falta de notificación y de publicación del trámite de información pública de las alternativas técnicas presentadas vicio que causa indefensión y por lo tanto es causa de nulidad del trámite que nos ocupa

ANALISIS PORMENORIZADO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA PRESENTADA POR LA EMPRESA LOIOLA GESTIÓN INMOBILIARIA, S.L.:

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 43

- En la Memoria del Plan Parcial de Mejora presentado existe un error al citar el artículo 85 que refiere como del TRLOTAU, cuando lo es del Decreto 29/2011, de 19 de abril
- Se limita a transcribir la Base Cuarta en cuanto a la documentación a aportar con la Alternativa Técnica, sin justificar en ningún momento las razones de la Modificación del POM. El cambio de la estructura del Sector, suprimiendo viales y creando tres parcelas, una de ellas sobredimensionada y el traslado de las zonas verdes a un lugar en el que no cumplen su función, se esgrime como justificación de la modificación del POM, argumentación inaceptable, pues esta nueva estructura solo beneficia al posible Agente Urbanizador.
- Página 17: Se hace referencia al artículo 123 de una disposición actualmente derogada, por lo que habrá de corregirse dicho párrafo.
- Todas las manifestaciones de acuerdos con los propietarios deberán ser probadas, aportando las correspondientes escrituras o compromisos adquiridos, para que pueda ser objeto de valoración esta presunta mejora.
- Se considera que la superficie de los sistemas generales es de 20.014,97 m^2, frente a los 16.597,57 m^2 previstos en el POM, partiendo también de una superficie inferior del ámbito Esta discrepancia implica modificar los aprovechamientos del sector.
- Se desconoce los costes del soterramiento de la línea de 45 KV y los costes del traslado de la línea de 135 KV, por lo que la indefensión es total. Además, se otorga por cesión al Ayuntamiento la parcela denominada M1, desconociendo su coste real a los propietarios del sector. En cualquier caso queda pendiente la realización de **nuevas alegaciones** a la vista de la proposición jurídico-económica y del Convenio urbanístico de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 120.6 del TRLOTAU.
- se regulan los viales, haciéndolos depender de los viales del sector colindante SUB PE 08, que en la actualidad está en desarrollo con su Plan Parcial aprobado.
- El propio licitador reconoce que se prevén menos plazas de las fijadas por el POM y por las Bases de Adjudicación del PAU.
- La parcela M1 se considera de titularidad municipal (de cesión obligatoria y en porcentaje superior al previsto, en perjuicio de los propietarios de suelo en el sector), y se le asigna una edificabilidad de 0,75, modificando la prevista en el POM y en las Bases, por lo que se requiere mayor justificación. En cualquier caso, el avance de reparcelación implica crear un condominio en la parcela M2 no compatible con la finalidad de la parcela pretendida, cuestión que se deberá aclarar.
- Distribución de zonas verdes. Reitera que la modificación de las zonas verdes previstas requiere de la previa modificación puntual del POM.
- parece que se superpone la zona verde con la vía pecuaria que delimita el sector, recordando que el ancho de dicha vía pecuaria es de, como mínimo, 20 metros.
- No deja de sorprender que las mejoras planteadas se corresponden con obligaciones contenidas en el POM, ficha urbanística del SUB CO 09 y en las Bases para la adjudicación del PAU. La falta de determinación de la cuantía deja en indefensión a los propietarios de suelo en el Sector. El informe arqueológico es una obligación, no una mejora. No se contempla, como carga del sector, la participación en los sistemas generales de suministro de agua.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 43

Consta modificada la superficie del sector, que se dice mayor según los cálculos realizados por el licitador, así como la superficie de los sistemas generales, manteniendo de forma irreal el aprovechamiento del sector.

- El soterramiento de la línea de 45KV. Dicha mejora se tendría que haber incluido en el sobre cerrado con la proposición jurídico-económica, lo que puede suponer la nulidad de la licitación.
- No constan las afecciones a la vía pecuaria, más aún cuando parece que se quiere integrar con la nueva zona verde prevista.
- El nuevo PAU necesita Evaluación Ambiental Estratégica y ello no ha sido tenido en cuenta en la alternativa técnica resultando que el Estudio de Integración Medioambiental es totalmente insuficiente.
- Del PROYECTO DE URBANIZACIÓN habrá que estar a la valoración que efectúen los vocales técnicos de la Mesa de Contratación u órgano similar, que evalúen las dos alternativas presentadas, que serán alegadas en el trámite previsto en el artículo 120.6 del TRLOTAU. Habrá que estar a la proposición jurídico-económica en la que constarán los costes de urbanización, los costes de la desviación y 34 soterramiento de las líneas eléctricas citadas, los costes a repercutir a los propietarios, coste real de la participación en el PEI del POM (3,37%), etc…, y a la vista de los mismos, presentar las correspondientes alegaciones.

ANALISIS PORMENORIZADO DE LA ALTERNATIVA TÉCNICA PRESENTADA POR LA A UTE PLALTADE:

- Su Alternativa Técnica fue rechazada y ahora se presenta una nueva en una UTE con otras empresas.
- Las Bases que rigen la selección del Agente Urbanizador, recordemos que están recurridas.
- se prevé el soterramiento de ambas líneas eléctricas (las Bases prevén solo el soterramiento de la línea de 45 KV y el desvío de la de 135 KV), siendo el coste del soterramiento superior al del desvío, lo que afecta a los propietarios de suelo en el sector, estando a la apertura de las plicas y al trámite de alegaciones previsto en el artículo 120.6 del TRLOTAU.
- Consta que se disminuyen de forma considerable las plazas de aparcamiento. Existen diferencias respecto a lo previsto en el POM que requieren una justificación más completa de la recogida en la Memoria que ahora nos ocupa, y en todo caso la tramitación según la Ley de la correspondiente Modificación Puntual del POM (de la misma forma anteriormente indicada). Se deberá justificar también la reducción del aprovechamiento tipo, y en que beneficia o perjudica a los propietarios de suelo en el sector. Requiere un estudio previo de movilidad y necesidades de la población y/o de la actividad que no consta realizado.
- El nuevo PAU necesita Evaluación Ambiental Estratégica.
- Los cambios respecto al POM, especialmente el aprovechamiento del ámbito, exigen la Modificación Puntual del mismo con los trámites legalmente previstos,
- Una vez conocidos los términos de la Proposición Jurídico Económica, se contrastará con el contenido de este informe de sostenibilidad económica como se ha indicado anteriormente.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 43

- Se requiere de la previa Modificación Puntual del POM, al cambiar sin más la altura máxima de la edificación y el número de plantas de la Ordenanza vigente.
- Intervención Arqueológica: el Sector colindante SUB PE 08 estuvo paralizado varios años por la aparición de restos arqueológicos durante el inicio de las obras, por lo que se hace totalmente necesario una mayor prospección de los terrenos para evitar demoras en el desarrollo urbanístico.
- Integración y adecuación con los sectores colindantes sub pe 07 y sub pe 16. Habrá que estar a los costes de esta actuación, que será objeto de alegaciones.
- Respecto del Proyecto de Urbanización, el nuevo PAU necesita Evaluación Ambiental Estratégica. Habrá que estar al momento de apertura de las plicas y a la fase de alegaciones recogida en el artículo 120.6 del TRLOTAU.

■ **Contestación a las Alegaciones** a las AT, presentadas:

➢ **LOIOLA RE 3674, 27.06.22** contesta a alegaciones RE 2922 de UTE Platalde para señalar entre otras lo que en forma de resumen se expone y que el interesado desarrolla cumplidamente lo expuesto:

- La proposición jurídico-económica acogerá en su caso el informe o memoria económica
- no existe motivo alguno para afirmar que Loiola, no especifique el nivel de compromiso y actuación material, a llevar a cabo para la INTEGRACIÓN Y ADECUACIÓN CON LOS SECTORES COLINDANTES; SUB-PE 07 y SUB PE 16 argumentando seguidamente tal declaración
- Tratándose de un concurso público con un plazo de un mes para presentar la documentación, es imposible en ese tiempo realizar una prospección arqueológica si bien que lo aportado lo considera suficiente
- Aclara que la obligación de la entidad de conservación deberá llevarse a cabo por los propietarios de los terrenos y que ello quedará establecido en el documento jurídico que se acompañe al PPM
- Cuestiona la afirmación de que el PPM establezca una ordenación que conlleva que se hagan necesarios mayor cantidad de recursos en términos de economía , eficiencia y sostenibilidad
- Cuestiona asimismo la afirmación de que la zonificación de la zona verde sea inadecuada remitiéndonos entre otras a la lista de ventajas propuestas en PPM, pág., 63-66 ambas incluidas, en donde se realizan hasta 13 descripciones de las ventajas medioambientales de la propuesta
- Recuerda que la variación de la línea de 132KV, se recoge en el Convenio firmado entre Unión Fenosa y el Ayuntamiento con fecha 20 de junio de 2005, planteando entre otras cuestiones la necesidad de variación de la citada línea, la cual en su desarrollo final, por cierto a cargo de UFDSA, plantea un recorrido, el cual motiva y justifica el diseño del gran pasillo de infraestructuras planteado en el sector situado más al sureste del desarrollado en las bases, SUB SO 12 PATECMA , lo que igualmente amplia

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 43

- En el PPM, y proyecto de zonas verdes, encontramos con innumerables descripciones acerca de las ventajas medioambientales que se generan por el hecho de utilizar no uno si dos tanques de tormenta.
- La Alternativa Técnica podrá ir acompañada de otros instrumentos de gestión y ejecución urbanística. En este sentido, se podrá presentar proyecto de urbanización, lo que hará innecesaria la aportación del anteproyecto, y uno o varios proyectos de reparcelación". Se sobreentiende que un simple plano anunciando las directrices de la futura reparcelación a ojos vista de los propietarios no es sino otro ejercicio de transparencia y buena fe por parte de LOIOLA, teniendo en cuenta a su vez, que nadie nos garantiza que la operación quedase en un punto intermedio no encontrándose finalista de la super parcela XXL, por lo que cada uno de los propietarios deben gozar de futuras parcelas que CUMPLIMENTEN todos los parámetros exigibles en ordenanzas del POM. Entendemos a su vez que la aportación del citado plano, en modo alguno compromete el futuro reparto de equidistribución de cargas y beneficios dentro del sector, siendo las edificabilidades planteadas perfectamente canjeables y redistribuibles en el momento de la reparcelación definitiva, sin superar el máximo establecido en el sector
- la edificabilidad total no está agotada de forma consciente, por un mero concepto de estrategia urbanística en el sentido de permitir futuras modificaciones puntuales a la ficha del sector, atendiendo a las necesidades edificatorias planteadas por el mercado logístico. Atendiendo a esta cuestión, señala , el aprovechamiento planteado entendido como techo edificatorio en fichas plantea unos máximos de actuación, jamás unos mínimos. En el proyecto de reparcelación, se canjearán y equidistribuirán las edificabilidades DE FORMA DEFINITIVA
- Respecto de los requisitos documentales anota que se aportan las ordenanzas que numera , entiende que la documentación responde al art 64 del RP, la configuración y características de los planos responden a la escala adecuada para la correcta medición e identificación, el estudio topográfico está realizado por un técnico competente y colegiado
- En orden a la contestación a las alegaciones del Proyecto de Urbanización acompaña un documento firmado por el Ingeniero D. Carlos Sotomayor Muñoz donde, entre otras, cuestiona el documento de Inespro. Sostiene que en ningún caso el Proyecto de Urbanización esté mal dimensionado y justifica los datos allí recogidos

➢ **PLATALDE RE 6948, 20.07.22** contesta a alegaciones RE 2.06.22 (2945) Miguel Ángel Orera Lopez y RE 2.06.22 (2942) Josefa Conde Rodrigo y Hnos Neila Conde y RE 1.06.22 (5302, 2901 y 2902) Marcos Ursua Calzada en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL para señalar entre otras lo que en forma de resumen se expone desarrollando, el interesado, cumplidamente lo expuesto:

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 43

- Respecto de las alegaciones de referencia RE 2.06.22 (2945) Miguel Ángel Orera Lopez y RE 2.06.22 (2942) Josefa Conde Rodrigo y Hnos Neila Conde, entiende que:
  - ✓ El error alegado respecto a la superficie catastral de las propiedades de los interesados podría ser estimado y corregido. Respecto de la superficie plasmada en la AT se reafirman en la que allí figura que deriva el correspondiente levantamiento topográfico. Al tratarse de un Plan Parcial de Mejora cabe llevar a cabo modificaciones estructurales, incluida la superficie de los sistemas generales, edificabilidad, aprovechamiento, alturas … sin que sea necesario formular y tramitar modificaciones puntuales del POM en procedimiento independiente.
  - ✓ Las bases se han aprobado según establece el art 86 TRLOTAU.
  - ✓ Los actos administrativos son ejecutivos y producen efectos desde la fecha en que se dicten. No obstante existe la posibilidad de suspender en vía jurisdiccional la ejecución del acto pero no consta que se haya solicitado.
  - ✓ De resultar seleccionada su AT se realizara el correspondiente Estudio Arqueológico.
  - ✓ El procedimiento para la aprobación del PAU se realiza de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 85 y ss del RAETRLOTAU y 120 del TRLOTAU.
  - ✓ Los errores mecanográficos o topográficos de existir serán subsanados.
  - ✓ El soterramiento de la línea de 132 kv se ha propuesto como mejora asumiendo el coste integro de la obra sin repercusión a los propietarios.
  - ✓ Respecto de las plazas de aparcamiento y estudio de movilidad se atiene a lo dispuesto en el art 31.1.e del TRLOTAU.
  - ✓ El Proyecto de Urbanización se someterá a procedimiento ambiental simplificado y respecto de la AT habrá que estar a lo que establezca el órgano ambiental
  - ✓ Los costes a incluir en la proposición jurídico-económica habrá de considerarse en el momento de la información pública de la presentada
  - ✓ Se estará al informe de sostenibilidad económica que acredita su viabilidad.

- Respecto de las alegaciones de referencia RE 1.06.22 (5302, 2901 y 2902) Marcos Ursua Calzada en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL, entiende que:
  - ✓ Las zonas verdes se ajustan a los art 24 y 21 del RPLOTAU y 31 del TRLOTAU.
  - ✓ La existencia del convenio UFenosa – Ayuntamiento no es óbice para formular su propuesta en relación al soterramiento de la línea de 132 kv cuyo coste asume la mercantil
  - ✓ Se cumple con la dotación de plazas de aparcamiento conforme el art 22 TRLOTAU
  - ✓ La red de abastecimiento proyectada en Cárcavas IV se conectara a la red existente en Cárcavas II. El depósito ubicado en Cárcavas

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 43

III y su conexión de abastecimiento con Cárcavas IV se ejecutaran en simultaneidad con las obras de urbanización de Cárcavas IV

- ✓ Respecto de las alegaciones al Proyecto de Urbanización según la ordenación resulta inviable respetar el número de parcelas inicial; el PPM cumple con los parámetros predicables; se propone evacuar las aguas pluviales en los términos que se formula para no aumentar los costes de urbanización; las acometidas definitivas se adecuaran a las parcelas previstas en el Proyecto de Reparcelación que se presente; el soterramiento de la línea de 132 kv discurre bajo suelo de infraestructura; el depósito se ubica en Cárcavas III habiéndose detectado una errata en el dato de capacidad. Se proyecta arbolado de alineación

■ Presentación de Plicas**:**

- ✓ 15-06-2022 RE 5856 UTE PLALTADE, adjuntando Sobres B y C, respecto AT presentada por Ute Plaltade 03 05 22 RE 4207.
- ✓ 15-06-22 RE 5855 UTE PLALTADE, adjuntando Sobres B y C, respecto AT presentada por Loiola 03 05 22 RE 2132
- ✓ 15 06 22 RE 5853 LOIOLA adjuntando sobres B y C para AT de LOIOLA 03 05 22 RE 2132
- ✓ 15 06 22 RE 5854 LOIOLA adjuntando sobres B y C para AT de UTE PLALTADE 03 05 22 RE 4207

■ Acta Apertura Plicas: 17.06.22
■ Información Publica Plica: Tablón de Edictos (20.06.22 a 24.07.22)
■ Formulación de **Alegaciones a la Plica**:

- **14-07-22 RE 4084 LOIOLA** presenta Alegaciones a las proposiciones económicas presentadas por Ute PLALTADE: 15-06-2022 RE 5856 UTE PLALTADE, adjuntando Sobres B y C, respecto AT presentada por Ute Plaltade 03 05 22 RE 4207; y …15-06-22 RE 5855 UTE PLALTADE, adjuntando Sobres B y C, respecto AT presentada por Loiola 03 05 22 RE 2132:

  A) Respecto de la Plica Platalde de 15-06-2022 RE 5856 a AT Platalde de 03 05 22 RE 4207 indica, argumentado al efecto, que:
  - ✓ UTE PLALTADE, cuenta con 326.816,16 m^2 y por tanto tiene el apoyo del 54,41% en contra de los 377.775,85 m^2 con un apoyo de 62,90%, que se plantea
  - ✓ NO HA TENIDO EN CUENTA QUE LA LINEA DE ALTA TENSION, ACTUALMENTE DENTRO DEL SECTOR, según las determinaciones del POM debe ser RETRANQUEADA DENTRO DEL SECTOR SUB-SO 12. El citado soterramiento supuestamente iría BAJO el vial H perteneciente al sector limítrofe de más al oeste, SUB-PE 08 Cárcavas II, generando un claro perjuicio a los propietarios y agente urbanizador de Cárcavas II, que observa cómo se demuele un vial nuevo dentro de su sector. Debe ser descontada la cuantía de 1.726.237,07 € (P.E.C.).
  - ✓ EL COMPROMISO ADICIONAL DE INTERÉS PARA EL MUNICIPIO A CARGO DEL URBANIZADOR que deber tomado en consideración a la

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 43

hora de proceder a la puntuación de la PROPOSICION JURIDICO ECONOMICA, planteada por la UTE PLALTADE asciende a la cantidad de: QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y NUEVE EUROS (565.459,99 €)

- ✓ la UTE PLALTADE plantea dentro de los compromisos ante la administración la solución de integración y adecuación a las infraestructuras y urbanización colindantes existentes y/o previstas en lo que se refiere al sector SUB-PE 07 (Cárcavas III), lo que conlleva una MEJORA ENCUBIERTA y no debe ser tenida en consideración

B) Respecto de Plica Platalde 15-06-22 RE 5855 a AT LOIOLA 03 05 22 RE 2132 indica, argumentado al efecto, que:

- ✓ UTE PLALTADE, cuenta con 326.816,16 m^2 y por tanto tiene el apoyo del 54,86% en contra de los 377.775,85 m^2 con un apoyo de 62,90% que se plantea en la plica
- ✓ Es cuestionable la oferta de cesión en el marco de la AT de Loiola, a la que licita, cuando la tiene, a su vez, cuestionada en su parámetros de aprovechamiento y edificabilidad
- ✓ La oferta de integración y adecuación a las infraestructuras y urbanización colindantes existentes y/o previstas en lo que se refiere al SUB PE 07 (Cárcavas III) conlleva una mejora encubierta inaceptable en el marco de las bases aprobadas al margen de que cuestiona la viabilidad de su realización.

- **15/07/22 RE 4113 PLALTADE**, adjuntando alegaciones a la Proposición Jurídica Económica de LOIOLA: 15 06 22 RE 5853 LOIOLA adjuntando sobres B y C para AT de LOIOLA 03 05 22 RE 2132; y…15 06 22 RE 5854 LOIOLA adjuntando sobres B y C para AT de UTE PLALTADE 03 05 22 RE 4207:

A) Respecto de la Plica de Loila 15 06 22 RE 5853 a la AT de Loila 03 05 22 RE 2132 indica , argumentado al efecto, que:

- ✓ Incumple LOIOLA el esencial requisito de la capacidad de obrar necesaria al carecer de objeto requerido para llevar a cabo este proyecto
- ✓ No ha presentado un documento tan esencial como es la declaración de no estar incursa en prohibición de contratar
- ✓ Nulidad e improcedencia que supone aportar la relación de trabajos efectuados y relación de medios de “Altuna y Uria, S.A.” que son elementos de solvencia (Sobre C), en el Sobre B (Proposición jurídico-económica y propuesta de convenio)
- ✓ No se puede concretar la realidad ni aceptar que cuenta con un porcentaje de terreno del 19,20% como refiere en su proposición jurídico-económica
- ✓ Las mejoras o compromisos adicionales de interés público que refiere asumir LOIOLA los confunde con determinaciones de observancia requerida en las bases, o que no han quedado debidamente acreditadas

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 43

- ✓ Cuestiona distintos aspectos que influyen en los gastos de urbanización del PAU a soportar por los propietarios respecto de: Sistema general SG-V.11.48, la partida de costes de arqueología, la partida de "enganche EDAR", el beneficio del urbanizador no es un parámetro sujeto a valoración
- ✓ Erróneo cálculo de cuota de urbanización o coeficiente de canje establecido como retribución por la urbanización de LOIOLA en su plica
- ✓ Innecesaria mención y consideraciones al agente urbanizador del Sector Sub PE 07 "Cárcavas III".
- ✓ En el resumen de oferta a efectos de valoración de criterios, LOIOLA establece un plazo de 10 meses, que coincide con el que oferta de ejecución de la " obra " pero la Base 9 se refiere a menores plazos de ejecución del "programa" que es el que habrá que considerar.

B) Respecto de la Plica de Loila 15 06 22 RE 5854 a la AT de PLALTALDE 03 05 22 RE 4207 indica, argumentado al efecto, que:

- ✓ Falta de capacidad de LOIOLA para desarrollar el Sector Sub CO 09 del POM de Illescas (Sobre C).
- ✓ Ausencia de acreditación de no estar incurso en prohibición de contratar (Sobre C)
- ✓ Nulidad e improcedencia que supone aportar la relación de trabajos efectuados y relación de medios de "Altuna y Uria, S.A." que son elementos de solvencia (Sobre C), en el Sobre B (Proposición jurídico-económica y propuesta de convenio)
- ✓ Ausencia de apoyo/acuerdos de los propietarios para alternativa técnica distinta a la formulada por LOIOLA, así como, en cualquier caso, el menor porcentaje de apoyo/acuerdos con propietarios que presenta LOIOLA en esta plica (Sobre B).
- ✓ Cuestiona distintos aspectos que influyen en los gastos de urbanización del PAU a soportar por los propietarios en relación a: Sistema general SG-V.11.48; La partida de costes de arqueología es manifiestamente insuficiente; La partida de "enganche EDAR" es insuficiente; el beneficio del urbanizador no es un parámetro sujeto a valoración.
- ✓ Errónea mención de haberse presentado proyecto por UTE PLALTADE para el desarrollo del Sector Sub PE 07 "Cárcavas III"
- ✓ En el resumen de oferta a efectos de valoración de criterios, LOIOLA establece un plazo de 10 meses, que coincide con el que oferta de ejecución de la "obra" pero la Base 9 se refiere a menores plazos de ejecución del "programa" que es el que habrá que considerar
- ✓ Imposibilidad de acudir LOIOLA al mecanismo de evitación de subrogación obligatoria que pudiera corresponder a UTE PLALTADE previsto en el art. 120.4 TRLOTAU y 98 RAELOTAU

■ Contestación por el promotor LOIOLA….1-08-22 RE 4500, a las alegaciones de 15/07/22 RE 4113 de Platalde a las Plicas de Loiola para señalar, argumentando al efecto que:

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 43

- En orden a la capacidad cumple con las bases habiendo aportado los documentos pertinentes que además, en su caso, serian subsanables y a expensas de su acreditación una vez adjudicada la gestión.
- La superficie de apoyo a sus propuestas es del 19,20%
- La concreción de los costes de prospección arqueológica se hará cuando se conceda la designación de Agente Urbanizador y cuando se hagan se deberá valorar si la partida designada es o no insuficiente.
- Asume que se produjo un error en la parte correspondiente lo denominado retribución de cuotas de urbanización, lo que es subsanable.
- La mención y consideración al Agente Urbanizador del SUB-PE 07 CARCAVAS III resulta pertinente y argumenta al respecto

■ Contestación por el promotor PLATALDE 1.08.22 RE 4490, a las alegaciones de Loiola 14-07-22 RE 4084 a las plicas de Platalde, para señalar, argumentando al efecto que:

- El porcentaje de apoyo y disponibilidad de terrenos es correcto que corresponde, de 63,42%
- Respecto al aprovechamiento de los terrenos de cesión a favor de la Administración se reafirma en lo señalado sobre el particular
- Sobre la alegación de la integración de infraestructuras y urbanización colindantes del Sector Sub PE 7 Cárcavas III, debe decaer la alegación que se hace al respecto no se ofrece como mejora o compromiso a cargo del urbanizador, sino, si se quiere, como elemento adicional de solvencia al estar mejor posicionada que ninguna otra persona física o jurídica para llevar a cabo la terminación del PAU del citado ámbito.
- La existencia de un Convenio firmado entre Unión Fenosa y el Ayuntamiento en fecha 20 de junio de 2005, en el que se plantea la necesidad de variación de la citada línea, no ha supuesto ningún óbice para que esta mercantil haya tenido reuniones con la Compañía eléctrica con ocasión de la ordenación de los terrenos para proponer el desplazamiento y soterramiento de línea en la parte de trazado que afecta al ámbito de actuación, sin que afecte al diseño del Sector SUB-SO12. El plan no pueden impedir la adopción de soluciones distintas como la propuesta en nuestra alternativa.

■ Informes Arquitecto Municipal a las Alternativas Técnicas (AT,s): 22.09.22:

- Informe Arquitecto Municipal 22.09.22 a la AT de PLALTADE (03/05/2022 RE 4207)
- Informe Arquitecto Municipal 22.09.22 a la AT de LOIOLA (03/05/2022 RE 2132)

■ Informe Medio Ambiente Municipal de valoración de Alternativas Técnicas para el desarrollo del sector SUB.SO.09 CÁRCAVAS IV: 23.09.22

■ Informe Arquitecto Municipal proposiciones jurídico-económicas: 23.09.22:

- Informe Arquitecto Municipal 23.09.22 a la Proposición Jurídico Económica de PLALTADE (15/06/2022 RE 5856) a AT de Platalde (03/05/2022 RE 4207)
- Informe Arquitecto Municipal 23.09.22 a la Proposición Jurídico Económica de Loiola (15/06/2022 RE 5854) a AT de Platalde (03/05/2022 RE 4207)
- Informe Arquitecto Municipal 23.09.22 a la Proposición Jurídico Económica de Loiola (15/06/2022 RE 5853) a AT de Loiola (03/05/2022 RE 2132)

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 43

- Informe Arquitecto Municipal 23.09.22 a la Proposición Jurídico Económica de Platalde (15/06/2022 RE 5855) a AT de Loiola (03/05/2022 RE 2132)

- Mesa Técnica valoración plica: 23.09.22 que tiene por resultado la siguiente propuesta:

PRIMERO.- La elección de la Alternativa Técnica presentada con fecha 03/05/22 por UTE PLALTADE, ref. RE núm. 4207, para el desarrollo del Sector SUB CO 09, en tanto que presenta mayor puntuación por su idoneidad respecto de los criterios establecidos al efecto en las bases, en concreto **24 puntos, a tenor del siguiente resultado:**

	AT presentada por Loiola Gestión Inmobiliaria, S.L. de ref. 03/05/22 REE núm. 2132	AT presentada por UTE PLALTADE, de ref. 03/05/22 RE núm. 4207
Mayor idoneidad de la solución propuesta en el Plan Parcial, con un máximo de treinta (30) puntos…	12 puntos	21 puntos
Mayor concreción e idoneidad técnica, con un máximo de cinco (5) puntos…	1 puntos	0 puntos
Mejor solución urbanística y de proyecto que favorezca la integración medioambiental…(15) puntos.	9 puntos	3 puntos
Total AT	20 puntos	**24 puntos**

SEGUNDO.- La elección de la proposición jurídico-económica presentada con fecha **15/06/22 por UTE PLALTADE, ref. RE núm. 5856**, para el desarrollo del Sector SUB CO 09, toda vez que ha obtenido la mayor puntuación tras las valoraciones correspondientes conforme a las bases, en concreto 46,74 puntos de acuerdo con el siguiente resumen:

	15 06 22 RE 5854 LOIOLA adjuntando sobres B y C para AT de UTE PLALTADE 03 05 22 RE 4207	15-06-2022 RE 5856 UTE PLALTADE, adjuntando Sobres B y C, respecto AT presentada por Ute Plaltade 03 05 22 RE 4207.
Mayor disponibilidad de suelo …(10) puntos	3,05 puntos	10 puntos
Plazos más breves…(10) puntos	10 puntos	7,14 puntos
Menor importe de las cargas de urbanización a trasladar a los propietarios…(10) puntos	10 puntos	9,6 puntos
Mayores compromisos adicionales de interés para el municipio …(10) puntos	5,7 puntos	10 puntos
Mayor oferta a las personas propietarias de suelo…diez (10) puntos	9,63 puntos	10 puntos

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 43

	38,38 puntos	**46,74 puntos**

Dada lectura al Dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 26.09.22 que ha considerado el expediente y que al efecto refiere que en el caso concreto de este sector se han presentado dos Alternativas Técnicas y por tanto el Ayuntamiento tiene que elegir entre una de ellas recordando que el pasado día 23 de septiembre se celebró la mesa de puesta en conocimiento, valoración y propuesta de adjudicación de las obras de urbanización del sector, teniendo en cuenta que cada una de ellas ha recibido dos proposiciones jurídico económicas para su desarrollo, ejecución y elección de agente urbanizador e indicando que en las valoraciones de las alternativas técnicas presentadas en competencia se ha tenido en cuenta cuestiones subjetivas derivadas de los criterios de valoración fijados por las bases aprobadas, como podrían ser un mayor beneficio para el municipio o para los particulares. Sin embargo para las valoraciones de las proposiciones jurídico económicas las bases fijaron fórmulas matemáticas que han dejado poco lugar a la subjetividad y explicando que como resultado de las propuestas de valoración formuladas por los Técnicos Municipales a las Alternativas Técnicas, la mesa ha seleccionado la correspondiente a UTE Plaltade y señalando que una vez propuesta la Alternativa Técnica de UTE Plaltade, se ha pasado al análisis de las proposiciones jurídico económicas con el resultado de UTE Plaltade 46,74 puntos frente a Loiola Gestión Inmobiliaria S.L. 38,38 puntos que conlleva pasar al Pleno la propuesta de la mesa y una vez elegida la Alternativa Técnica, se iniciará la concertación administrativa para su posterior aprobación. Significándose, asimismo, que con respecto a las alegaciones presentadas una vez que ha sido seleccionada la alternativa técnica la mesa ha entendido improcedentes las alegaciones presentadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 y concordantes del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril.

Abierto el debate interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Buenos días a todos. Es para manifestar simplemente nuestro sentido del voto, que en este caso será la abstención. Hemos visto, dentro de los informes de la alternativa técnica, tanto en este caso, y nos va a pasar lo mismo en el punto siguiente, hay una reseña por parte de los técnicos que indica que la cantidad de plazas en vía pública es inferior a lo que debería ser. Creemos que ahora mismo uno de los principales problemas de nuestro municipio es el tema del tráfico y el aparcamiento también. No creemos que sea bueno aprobar alternativas técnicas por parte del ayuntamiento en desarrollos nuevos que estamos llevando a cabo, ya sean industriales o sean de uso residencial, como veremos en el siguiente punto, y creemos que no es una buena alternativa, como decía, aprobar alternativas técnicas en las que ya se nos dice que esta cantidad de plazas en vía pública es inferior a la que debería ser. Incluso hay una reseña que dice que esta reducción debería estar apoyada en un análisis previo de la movilidad y necesidades de la población o de la actividad prevista, que no sabemos si existe ese análisis previo de movilidad, y nos gustaría saberlo. Nada más.

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Muy bien. Entiendo que se explicó de

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 43

forma exhaustiva el otro día en la Comisión de Obras, y que, si se trae a Pleno será porque cuenta con todos los informes favorables por parte de los técnicos.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PSOE, para señalar que: El informe de los técnicos está. Efectivamente, se explicó en comisión, aunque no se explicó de manera tan detallada y no se incidió en este punto, se incidió en otros por parte de esta alternativa técnica. Pero yo a lo que me refiero no es un informe de los técnicos, sino al análisis previo de movilidad que debería hacerse, quizá por parte de los técnicos, efectivamente, del ayuntamiento, pero no existe dentro de la documentación que se nos pasó, ni en comisión ni para el Pleno. Entonces, desconocemos si ese análisis previo de movilidad se llevó dentro de la Mesa de contratación o no, si está o no, o si debería hacerse, aunque sea a posteriori.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Vuelvo a repetir lo mismo. Si los informes de los técnicos son favorables, es que entienden que todos los elementos necesarios para poder aprobar. En este caso, la información jurídico económica y la técnica están. No se nos ocurriría traer al Pleno ninguna actuación urbanística, a menos que hubiera el informe favorable de los técnicos.
Pasamos votación.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, por el voto favorable de 14 concejales (11 PSOE + 3 C´s) y la abstención de 6 concejales (5 PP + 1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Elegir la Alternativa Técnica presentada con fecha 3.05.22 de referencia RE 4207 por la mercantil UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo), en documentos Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización elaborados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés A. Comino Cid y D. Luis A. Herrero Hernández y el Ingeniero Civil D. Javier Maraña Comino (Equipos técnicos de Ingeniería de Estudios y Proyectos Europeos INESPRO SL) e INGES Estudio Técnico SL **para el desarrollo del Sector** SUB CO 09 Caravas IV del POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10), en tanto que de acuerdo el baremo establecido en las bases (Pleno 24.02.22 DOCM 1.04.22) que rigen el procedimiento selectivo presenta la mayor idoneidad de la solución propuesta en el Plan Parcial, mayor concreción e idoneidad técnica y mejor solución urbanística que favorezca la integración medioambiental obteniendo una puntuación de 24 puntos de acuerdo y ajustada en cualquier caso a los informes técnicos municipales del Arquitecto Municipal de 22.09.29 y departamento de medio ambiente de 23.09.29 y Mesa de Valoración de las ofertas presentadas de 23.09.29 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 26.09.29, **frente a la otra alternativa técnica presentada por** LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL 03 05 22 RE 2132 que ha obtenido 20 puntos. Estando por lo demás a lo que al respecto pueda devenir consecuencia de la tramitación que seguidamente se impulsa.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 43

SEGUNDO.- Elegir la proposición jurídico-económica presentada a la Alternativa técnica de UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo) de referencia 03/05/22 RE núm. 4207, ahora seleccionada, con fecha 15/06/22 RE núm. 5856 **(Acta de Apertura 17.06.22) por la misma mercantil** UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo) para el desarrollo del Sector SUB CO 09 Cárcavas IV del POM (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10), obteniendo por razón de la mayor disponibilidad de suelo, plazos más breves, menor importe de cargas de urbanización a trasladar a los propietarios, mayores compromisos adicionales de interés para el municipio y mayor oferta a las personas propietarias de suelo una valoración total de 46,74 puntos en los términos que resultan de las bases (Pleno 24.02.22 - DOCM 1.04.22) de selección que rigen la convocatoria y conforme al informe del Arquitecto Municipal de 23.09.22, Mesa de Valoración de las ofertas presentadas de 23.09.22 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 26.09.22 frente a la proposición jurídico económica de referencia 15 06 22 RE 5854 presentada por la mercantil LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL que ha obtenido una valoración total de 38,38 puntos, estando por lo demás a lo que al respecto pueda devenir consecuencia de la tramitación que seguidamente se impulsa.

TERCERO.- Determinar como Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector SUB Co 09 Cárcavas IV del POM (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10), el conformado por la **Alternativa Técnica presentada con fecha 3.05.22 de referencia RE 4207 por la mercantil** UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo), en documentos (Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización elaborados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés A. Comino Cid y D. Luis A. Herrero Hernández y el Ingeniero Civil D. Javier Maraña Comino (Equipos técnicos de Ingeniería de Estudios y Proyectos Europeos INESPRO SL) e INGES Estudio Técnico SL y Proposición Jurídico Económica y Propuesta de Convenio presentado por UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo) sobre la citada de referencia 03/05/22 RE núm. 4207, **con fecha 15/06/22 RE núm. 5856 (Acta de Apertura 17.06.22)** en los términos que resultan de las bases (Pleno 24.02.22 - DOCM 1.04.22) de selección que rigen la convocatoria y conforme a los informes del Arquitecto Municipal de 22 y 23.09.22, departamento de medio ambiente de 23.09.29, Mesa de Valoración de las ofertas presentadas de 23.09.22 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 26.09.22 a fin de que se prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación y sujeta por tanto a los informes que seguidamente se impulsan.

CUARTO.- Desestimar, en consecuencia, las alegaciones presentadas contra la citada Alternativa técnica de **3.05.22 RE 4207 de la mercantil** UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo), en documentos (Plan Parcial de Mejora, Proyecto de Urbanización elaborados por los Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, D. Andrés A. Comino Cid y D. Luis A.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 43

Herrero Hernández y el Ingeniero Civil D. Javier Maraña Comino (Equipos técnicos de Ingeniería de Estudios y Proyectos Europeos INESPRO SL) e INGES Estudio Técnico SL y Proposición Jurídico Económica y Propuesta de Convenio presentado por UTE PLALTADE (Planeamientos y Proyectos Industriales CLM, S.L., Alta Real Estate SL y Desarrollos HMC S.L, Unión Temporal de Empresas Ley 18/1982 de 26 de Mayo) sobre la citada de referencia 03/05/22 RE núm. 4207, **con fecha 15/06/22 RE núm. 5856** por parte de los interesados que se han señalado: **RE 1.06.22 (5302 2901 y 2902) Marcos Ursua Calzada en representación de LOIOLA GESTION INMOBILIARIA SL y** RE 2.06.22 (2945) Miguel Ángel Orera Lopez y RE 2.06.22 (2942) Josefa Conde Rodrigo y Hnos Neila Conde contra la AT de referencia y 14-07-22 RE 4084 LOIOLA presenta Alegaciones a la proposición jurídico económicas presentada por UTE PLALTADE de referencia 15-06-2022 RE 5856; en razón de lo informado por la citada mercantil **PLATALDE** en escritos de **RE 6948, 20.07.22** y 1.08.22 RE 4490 y una vez que quedaron admitidas ambas alternativas técnicas y proposiciones jurídico económicas para su valoración en la mesa técnica celebrada con fecha 26.09.22 que ha servido de base y propuesta a los acuerdos adoptados.

QUINTO.- Hacer público el citado acuerdo y documentos seleccionados mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el *Diario Oficial de Castilla-La Mancha* y en un periódico *de mayor difusión en la localidad.* Durante el plazo DE 20 DIAS podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para formular las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *a través de su portal de transparencia*. Plazo que se ampliará, eventualmente, por el que señale la legislación ambiental, en el supuesto de que el Programa deba someterse a evaluación ambiental.

SEXTO.- Notificar expresamente, en trámite de audiencia, el acuerdo adoptado a los propietarios incluidos en los Sectores exteriores al Sub Co 09 afectados por la programación en trámite, una vez que, de acuerdo con los informes y antecedentes que figuran en el expediente las modificaciones que se recogen en el Plan Parcial de Mejora del Sub Co 09 incluido en el PAU en tramitación afectan a la ordenación de los mismos, pudiendo alegar cuanto consideren al efecto en un plazo de 20 días.

SÉPTIMO.- Notificar nuevamente, formal e individualmente, a los interesados y personas titulares de derechos afectados, del Sector Sub Co 09 Cárcavas IV, por la actuación urbanizadora seleccionada poniendo de manifiesto nuevamente que en todo caso, si antes de la aprobación definitiva del Programa de Actuación Urbanizadora, el Ayuntamiento observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

OCTAVO.- Recabar los informes sectoriales de carácter preceptivo, comunicándolo en su caso al órgano ambiental, en trámite de concertación interadministrativa, como cuantos otros se ha estimado determinantes o simplemente oportunos para la correcta resolución sobre el Programa de Actuación Urbanizadora dentro o fuera de esta Administración.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 43

NOVENO.- Dar traslado de estos acuerdos al interesado promotor del expediente, a los organismos competentes del Estado y organismos competentes de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en materia de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente, Cultura y Bienestar Social, a los Servicios Técnicos Municipales y Departamentos y Áreas de Gestión de Secretaría-Patrimonio, Obras y Urbanismo, Hacienda e Intervención y Tesorería y Recaudación Municipal, a la Alcaldía y a las Concejalías Coordinadora, de Ordenación del Territorio y Hacienda, a los efectos procedentes

5º.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, ALTERNATIVA TÉCNICA SUB SO 01 (BARRIO OESTE).-

Dada cuenta seguidamente del expediente tramitado para la aprobación y adjudicación de Programa de Actuación Urbanizadora correspondiente al Sector SUB SO 01 del POM de los definidos en el POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10), “BARRIO OESTE” en los términos interesados por el promotor del expediente.

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Illescas con fecha 23.12.21 aprobó definitivamente las Bases para la aprobación y adjudicación y selección del Agente Urbanizador (DOCM 27.01.22) del Programa de Actuación Urbanizadora que conlleva la modificación estructural de la ordenación aprobada por el POM.

Atendido que en el mismo Pleno de 23.12.21 se entendió que la Alternativa Técnica identificada como “Alternativa Técnica de PAU, compuesto de Memoria General del PAU, Plan Parcial de Mejora y documentación complementaria (informe de prospección superficial arqueológica, Estudio de Movilidad y Trafico, emisiones contaminantes e informe de sostenibilidad económica) y Proyecto de Urbanización con Documento de Evaluación Ambiental del PU todo ello respecto del Sector SUB SO 01” presentada por la mercantil Desarrollo Barrio Oeste Illescas, S.L. (17.12.21 RE 11320), en documentos redactados por la Arquitecta Dña. Nuria Muñoz Estévez, en los términos de los informes del Arquitecto Municipal de 28/07/21 y del Secretario del Ayuntamiento de 17/08/21, así como del dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio del Ayuntamiento celebrada con fecha 23/08/21, se ajusta a las Bases Aprobadas, sometiéndose seguidamente a trámite de información pública.

Recordando que el Pleno del Ayuntamiento de 19.05.22, en los términos y teniendo en cuenta los antecedentes que allí se recogen, contestó las alegaciones presentadas, adoptó el acuerdo de elegir la Alternativa Técnica presentada por la mercantil DESARROLLO BARRIO OESTE ILLESCAS S.L, con fecha 17.12.21 RE 11320 eligiendo asimismo la proposición jurídico-económica, única presentada, a la Alternativa Tecnica de DESARROLLO BARRIO OESTE ILLESCAS S.L, seleccionada, con fecha 10-03-22 RE 2355, por la misma mercantil DESARROLLO BARRIO OESTE ILLESCAS S.L, **determinando como Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo del Sector** So 01 **del POM (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10)** el conformado por la Alternativa Técnica presentada por la mercantil DESARROLLO BARRIO OESTE ILLESCAS S.L, con fecha 17.12.21 RE 11320 en documentos (MEMORIA DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA - PLAN PARCIAL DE MEJORA con Modificación Estructural del POM - DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PLAN PARCIAL -

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 43

PROYECTO DE URBANIZACIÓN - PROYECTO ESPECÍFICO DE JARDINERÍA Y PAISAJISMO - DOCUMENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN - INFORME DE PROSPECCIÓN ARQUEOLÓGICA SUPERFICIAL - ESTUDIO DE MOVILIDAD Y TRÁFICO. CÁLCULO DE EMISIONES CONTAMINANTES - INFORME DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA) de la Arquitecto Doña Nuria Muñoz Estévez y Proposición Jurídico - Económica y Propuesta de Convenio presentado por DESARROLLO BARRIO OESTE ILLESCAS S.L, con fecha 10-03-22 RE 2355 (Acta de Apertura de Plicas 15.03.22), si bien que ajustado a los informes Arquitecto Municipal de 21.04.22, 29.04.22, 5.05.22, 6.05.22 y 11.05.22; Mesa de Valoración de la oferta presentada de 5.05.22; escrito del promotor de 13.05.22 RE 2365 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 16.05.22, una vez que se considera la más conforme con el interés general en los términos de las bases aprobadas (Pleno 23.12.21 - DOCM 27.01.22) y que conlleva la modificación estructural de la ordenación aprobada por el POM.

Habiendo impulsado el mismo pleno de 19.05.22 **que se prosiga la tramitación para su aprobación y adjudicación sujeta a los informes que seguidamente se interesan**.

Notificado nuevamente, formal e individualmente, a los interesados y personas titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora seleccionada mediante notificación personal y publicación en el BOE de 15.08.22 para los que resultó infructuosa la notificación o resulto ser el domicilio desconocido.

Y teniendo en cuenta, en todo caso que, si antes de la aprobación **definitiva** del Programa de Actuación Urbanizadora, el Ayuntamiento observara la falta de notificación a alguna persona propietaria afectada por la actuación, procederá a notificarle abriendo un plazo excepcional de veinte días exclusivamente para presentar alegaciones en el procedimiento.

No habiéndose presentado alegaciones por parte de los propietarios afectados.

Recabados los informes sectoriales de los organismos, instituciones o entidades así como de las compañías suministradoras que se cita habiendo informado, a este fecha, los que expresamente se señala:

SUJETO	Fecha/N.º R.Salida	INFORME
Viceconsejería Medio Ambiente	29.07.22 RS 6868	
Confederación Hidrográfica del Tajo	29.07.22 RS 6862	
Consejería de Bienestar Social	29.07.22 RS 6865	
AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	29.07.22 RS 5067	26.09.22 RE 8723 adjuntando informe de Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha en relación al abastecimiento e infraestructuras afectadas y señalando que respecto de la depuración no tiene competencia
Dirección General de	29.07.22 RS 5068	

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 43

Carreteras de la Consejería de Fomento		
COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Consejería de Fomento	29.07.22 RS 5069	6.09.22 RE 8093 de la Consejería de Fomento que a través del Vicepresidente Primero de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe de su sesión de fecha 30.08.22 que informa favorablemente la propuesta **señalando que una vez aprobado inicialmente por el Pleno se deberá remitir el expediente completo solicitando el informe previo y vinculante** de los artículos 38.3, 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTES Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes-Patrimonio	29.07.22 RS 5070	2.09.22 RE 7735 Informa favorablemente la ejecución del PAU en cuanto a la afección al Patrimonio Cultural estableciendo las condiciones pertinentes
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTES Viceconsejería de Educación	29.07.22 RS 5072	
NEDGIA CASTILLA LA MANCHA S.A	29.07.22 RS 6863	
UNIÓN FENOSA DISTRIBUCIÓN, S.A.	29.07.22 RS 6866	
TELEFONICA DE ESPAÑA S A	29.07.22 RS 6864	
MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SAGRA ALTA	29.07.22 RS 5123	2.09.22 RE 5065 SOLICITA una ampliación de plazo para la emisión del correspondiente informe

Emitidos nuevos informes por los Servicios Externos Municipales conforme solicitud instada en la fecha que se menciona, sin que consten nuevos informes por parte de los Técnicos Municipales:

SERVICIO/TECNICO MUNICIPAL	**Fecha/N.º R.Salida**	**INFORME**
FCC AQUALIA S.A, concesionario del Servicio Integral del Agua Municipal	29.07.22 RS 6861	5.08.22 RE 4613 planteando la necesidad de mayores aclaraciones, ajustes, subsanaciones y correcciones

Atendido el dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 26.09.21 que ha conocido del asunto y a cuyo informe se le dio lectura.

Abierto el debate, interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Para manifestar exactamente lo mismo que en el punto anterior. Nuestra abstención en este punto ya la manifestamos en el Pleno de mayo, en el que trajimos el mismo tema sobre el desarrollo del barrio oeste. Ya mostramos nuestra posición entonces sobre la alternativa técnica, y vuelvo a incidir en el tema, sobre la falta de aparcamiento, que es un problema notorio en nuestro municipio, sobre todo en la zona residencial y, en este caso, este nuevo desarrollo es una zona residencial. Insistimos en lo mismo, creemos que por parte del ayuntamiento no se debería aprobar una alternativa técnica que ya los técnicos

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 43

nos están diciendo en la que hay falta de aparcamiento, porque sin duda eso será un problema para nuestros vecinos. Con esto no quiero decir que los informes sean desfavorables. Los informes de los técnicos son favorables, igual que en el punto anterior, pero, siendo favorables, se hace el inciso de que habrá falta de aparcamiento, y cuando los técnicos ya nos están informando que la posible falta aparcamientos será un problema para nuestros vecinos, creo que es algo a tener en cuenta.

Interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: La misma respuesta que en el punto anterior, pero ahora redoblada. Es decir, si los técnicos creen que no existen los aparcamientos necesarios y que marca la ley, tendrían que hacer un informe en contra, y el informe es favorable, con lo cual, ¿que hay la posibilidad de que haya un maremoto en Canarias y que se salve todo el mundo menos los de la Isla del Hierro? Claro. Es que, me dices unas cosas, Sandra, de verdad, que… Vamos, yo no he estado en las comisiones de obras para poder decirlo, pero vuelvo a repetir, me extraña muchísimo que aprobemos algo en contra de los informes de los técnicos, y los informes de los técnicos son favorables… Segundo turno de palabra.

Nuevamente interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Vuelvo a insistir en que los informes de los técnicos, efectivamente, son favorables, lo cual no significa que no hagan una apreciación al número de plazas de aparcamiento. Esto es sentido común. Hoy en ellas hay un problema serio de aparcamientos, y lo que estamos haciendo hoy es aprobar una alternativa técnica en la que los técnicos no dicen que no sean sus informes favorables, todo lo contrario, los informes son favorables, como bien decía el alcalde. Pero eso no quita para que haya una apreciación por parte de los técnicos municipales en la que dicen que creen que debería haber más plazas de aparcamiento. ¿Eso significa que no sea correcto? ¿Que se cumple la ley? Sí. Pero no quiere decir que sea beneficioso para nuestros vecinos. Seguramente en un corto plazo esos vecinos necesiten más plazas de aparcamiento en esa zona, lo que nos está pasando en todas las zonas del municipio, en las que tenemos que estar creando aparcamientos disuasorios. Pongamos el remedio desde el principio, si ya los técnicos nos están advirtiendo. Insisto, porque me va a volver a decir ahora que los informes son favorables. Sí, los informes son favorables, el informe del técnico ya lo vimos en mayo, exactamente lo mismo, y argumentamos exactamente lo mismo que el técnico hacía una apreciación a que eran insuficientes las plazas de aparcamiento, ni más ni menos, pero que lo dicen los informes. Como usted bien ha dicho, no se lo habrá leído, pero le invito a que se lo lea, porque efectivamente pone lo que le estoy diciendo.

Nuevamente interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Volvemos otra vez a la misma consideración. Cumplimos la ley. Los informes de los técnicos son favorables. Si los informes de los técnicos dicen que es posible que se necesite más plazas, cambiemos el POM. Si por cada X de metros de edificación ponemos una plaza, pongamos tres. No tengo ningún inconveniente. Es decir, a partir de la semana que viene, si los técnicos entienden que el POM no cumple con las expectativas marcadas desde cuando se aprobó, que sean los propios técnicos que nos digan a los políticos que no cumplen, y que son pocos. Pero ahora mismo

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 43

estamos cumpliendo la ley, estamos cumpliendo con las especificaciones técnicas del POM y, por lo tanto, tenemos ningún problema en aprobar esto directamente, además.

Oído todo lo cual, el Pleno de Ayuntamiento, en virtud de las competencias que le son otorgadas en los artículos 122.1 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo y 93.1 del Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el voto favorable de 14 concejales (11 PSOE + 3 C´s) y la abstención de 6 concejales (5 PP + 1 Unidas por Illescas), de los 20 concejales presentes de los 21 que lo constituyen, y por lo tanto, por el voto favorable de la **mayoría absoluta** de su número legal de miembros, **adoptó los siguientes acuerdos:**

PRIMERO.- Aprobar con carácter "inicial", en los términos del informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo de 30.08.22, y dentro del expediente que se sigue para la aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Sub So 01 – Sector Oeste el Plan Parcial de Mejora (PPM) del citado Sector Sub So 01 – Sector Oeste del POM de Illescas (CPOT 31.07.09, DOCM 1.07.10, BOP 19.07.10) con modificación estructural y de detalle y de las zonas verdes del POM (Redactor: Arquitecto Doña Nuria Muñoz Estévez**), presentado con fecha** 17.12.21 RE 11320 **por** DESARROLLO BARRIO OESTE ILLESCAS S.L ajustada en cualquier caso a los informes del Arquitecto Municipal de 21.04.22, 29.04.22, 5.05.22, 6.05.22 y 11.05.22; Mesa de Valoración de la oferta presentada de 5.05.22; escrito del promotor de 13.05.22 RE 2365 y dictamen de la Comisión Informativa de Ordenación del Territorio de 16.05.22 **y a los nuevos informes emitidos:**

AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA	29.07.22 RS 5067	26.09.22 RE 8723 adjuntando informe de Infraestructuras del Agua de Castilla La Mancha en relación al abastecimiento e infraestructuras afectadas y señalando que respecto de la depuración no tiene competencia
COMISIÓN REGIONAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Consejería de Fomento	29.07.22 RS 5069	6.09.22 RE 8093 de la Consejería de Fomento que a través del Vicepresidente Primero de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo remite informe de su sesión de fecha 30.08.22 que informa favorablemente la propuesta **señalando que una vez aprobado inicialmente por el Pleno se deberá remitir el expediente completo solicitando el informe previo y vinculante** de los artículos 38.3, 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA y DEPORTES Dirección Provincial de Educación, Cultura y Deportes-Patrimonio	29.07.22 RS 5070	2.09.22 RE 7735 Informa favorablemente la ejecución del PAU en cuanto a la afección al Patrimonio Cultural estableciendo las condiciones pertinentes
FCC AQUALIA SA, concesionario del Servicio Integral del Agua Municipal	29.07.22 RS 6861	5.08.22 RE 4613 planteando la necesidad de mayores aclaraciones, ajustes, subsanaciones y correcciones

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 43

estando por lo demás a lo que al respecto pueda devenir del resto de informes interesados, solicitándose seguidamente el informe vinculante, establecido en los artículos 38.3 y 39.3 del TRLOTAU y 139.2 y 120.5 del Reglamento de Planeamiento, de la citada Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a cuyo fin se deberá remitir el expediente completo.

SEGUNDO.- Recordar y reiterar, por lo demás, los acuerdos adoptados en el Pleno de 30.12.20 si bien que acomodados a los nuevos actos aquí adoptados y documentos incorporados al expediente conforme ha quedado expuesto. Acuerdos sujetos a la emisión de informe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio.

TERCERO.- Facultar, **sin perjuicio de la necesidad de aprobación de un Texto Refundido por el Pleno**, al Alcalde o a quien legalmente le sustituya para la adopción, impulso y formalización de cuantos actos y documentos se haga necesario en ejecución de este acuerdo que así mismo se hace llegar a las Concejalías de Obras y Urbanismo, Concejal Coordinadora, Concejalía de Hacienda y a las Áreas de Secretaría-Patrimonio, Departamentos de Obras y Urbanismo, Servicios Técnicos Municipales, Policía Local y Secretario e Interventor y Tesorero Municipal, a los efectos procedentes.

6º.- PRESENTACIÓN, EN SU CASO, MOCIONES DE URGENCIA.-

Seguidamente dado el carácter ordinario del pleno, el Sr. Alcalde motivó la presentación, por parte de los portavoces, de alguna cuestión que no pudiera demorarse y que tampoco pudiera considerarse en el marco del turno de ruegos y preguntas, **no presentándose ninguna**.

7º.- DAR CUENTA DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL DÍA 22/08/2022 AL 25/09/2022, AMBOS DÍAS INCLUIDOS.-

Seguidamente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia dio cuenta al Pleno de las resoluciones adoptadas desde el último pleno con carácter de ordinario celebrado, que se corresponden con los dictados desde el día 22 del mes de agosto de 2022 al 25 del mes de septiembre de 2022, ambos días incluidos, y **el Pleno quedó enterado.**

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Seguidamente el Sr. Alcalde - Presidente, interesa de los portavoces la posibilidad de formular las que consideren. Intervienen así los Concejales que se señalan para manifestar lo que se refleja.

Interviene D. Andrés García García, del Grupo Municipal Unidas por Illescas, para señalar que:

A) Muchísimas gracias. En el Pleno anterior solicitamos **información sobre una parcela que se había generado por la reparcelación en el entorno de la calle Andrea Palladio**. No hemos recibido ningún tipo de información. Nos

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 43

gustaría saber si nos podrían comentar algo. **Contesta el Sr. Concejal D. Ángel Menchero Alonso, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Andrés, asumo el *mea culpa*. No me acordaba del tema de la parcela. Si quieres, ahora, en cuanto terminemos, bajamos y lo vemos, pero es cuestión de 10 minutos. Por mi parte, nada más. **Interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** De la parcela te iba a decir yo lo mismo, que no está Rodri, pero lo veremos, a ver qué es lo que hay.

B) También preguntamos por las **cocinas que se han instalado en los colegios**. Se nos comentó que a lo largo del curso iban a estar en funcionamiento. Lo que es cierto es que, a día de hoy, no funcionan. Nos comentan que puede ser seguramente por algún tipo de licencia que tendría que conceder la propia Junta, y que todavía no están en funcionamiento. Nos gustaría saber por qué, porque entendemos que la calidad de la alimentación que se produce a través de un *catering* no es igual que la que se pueda producir con una cocina *in situ*. Por lo tanto, nos gustaría saber qué es lo que está pasando, y si se tiene alguna fecha concreta para saber cuándo se van a abrir esas cocinas. **Contesta el Sr. Concejal D. Carlos Amieba Escribano, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola. Buenos días. En relación, Andrés, con el tema del funcionamiento de los comedores del Señorío, ya lo comentamos en la sesión anterior, y os informé cómo estaba al respecto. La obra está terminada, la dotación del mobiliario está terminada. Nosotros estamos en el ayuntamiento a la espera de una documentación por parte de la Junta. La Junta, cuando nos remita, nosotros tendremos que hacer, que somos los titulares del gas, la última actuación, pero entendemos que en el mes de octubre estará en funcionamiento. No te puedo decir el día, pero la Junta lo que nos dijo es que, a finales de esta semana, a principios de la siguiente, nos lo iba a facilitar. Pero, vamos, los comedores están funcionando perfectamente y sin ningún tipo de problema. En cuanto nosotros lo sepamos, os comentaremos el día que empezaran a funcionar, pero, vamos, están en los trámites. Ten en cuenta que son unas obras muy importantes que se han hecho en los tres centros, de una gran envergadura, que en algunos casos estas obras en otros centros han tardado muchos más meses, y estamos en dos meses y pico desde que se inició la obra. Luego, hay que tener paciencia. A todos nos gustaría, a nosotros los primeros, que hemos estado durante más de tres años y los años anteriores con el objetivo de luchar para que lo tuvieran todos los centros, y somos los primeros que queremos que esté ya. Pero, vamos, que está en el tiempo y en el plazo que se puede entender normal.

C) Por último, nos comentan las **trabajadoras de limpieza del colegio El Greco que están teniendo problemas por falta de personal**. En condiciones normales tienen que asumir una zona que no pertenece a nadie, que a la semana la tienen que ir asumiendo cada vez una, pero que incluso tienen prácticamente que coordinarse para poder cogerse los días de asuntos propios, etcétera. Entonces, entendemos que es un servicio principal y que es un servicio fundamental para todos los vecinos y vecinas la limpieza precisamente de los colegios, y entendemos que se debería solucionar este problema, si es que es así. Nada más. Muchísimas gracias. **Contesta la Sra.**

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 43

Concejala Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Comienzo por Andrés. El tema de la limpieza del Greco, Andrés, el número de trabajadoras está definido por el número de zonas que tiene el centro. Es cierto que hay una zona que no es que se reparta porque falta una persona, sino que es la zona más limpia, si lo podemos llamar así, del centro, que es la zona de profesores, Secretaría, y se hace un reparto equitativo para que esa zona no corresponda a una sola persona en detrimento del resto, sino que esa zona la limpian entre todas. ¿Es cierto que se tienen que coordinar cuando piden días de asuntos o vacaciones? Lógicamente, porque son seis personas en este caso, como en el resto de centros, y, lógicamente, hay un porcentaje de trabajadoras que se pueden marchar o que pueden pedirse días de asuntos, pero, lógicamente, tiene que ser de forma coordinada, porque, si desaparecen, de las seis personas, cuatro del centro, Andrés, es imposible realizar la limpieza. Con lo cual, se tienen que organizar y coordinar. Eso es lógico, pero eso pasa en cualquier departamento. De todas maneras, hablaré con Pilar y hablaré con ellas.

Interviene D. Jose María Mijarra López, del grupo municipal PP, para señalar que:

D) Buenos días a todos. Quería comentarles tres cosillas. Nos han comentado que, en el **Parque Lineal, en la calle Mario Benedetti, a ver si es posible que se arregle cierta parte del vallado**, que está bastante deteriorada, con roturas y tal, **y los bancos** que hay por la proximidad tienen bastante deterioro, parece ser. A ver si se puede hacer actuación para que se arreglen esos bancos y ese vallado. **(*)**

E) En la **antigua plaza de la Policía local**, **abajo, al lado de La Unión, justo al lado de un parque infantil que hay, lleva aproximadamente allí tres semanas una bobina, que es lo que entiendo que será de cable de luz o de teléfono o algo así**. Es verdad que se están haciendo actuaciones por ahí abajo, pero eso en concreto lleva ahí tres semanas y no se hace nada con ello. A ver si lo pudieran avisar para que los retiren y se solucione. **Interviene el Sr. Alcalde – Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Queda un tema que había propuesto José, que era el tema de la bobina del cable de la luz en la plaza. Preguntaremos, a ver de qué empresa es, y en cuanto sepamos de qué empresa es, hablaremos con ella para que la retiren, en principio, aunque, si están trabajando allí, a lo mejor habrá que decirles que la lleven a otro sitio y no la dejen en un parque, sino que la dejen en una zona donde no moleste, y un parque si la tienen que utilizar nada más.

F) Luego, sobre el tema del **centro de salud, el centro de especialidades**, ya lo hablamos el otro día en comisión la problemática que hay con la **falta de médicos** y todo el problema que está sufriendo todo el mundo a la hora de pedir recetas, citas bastante largas en tiempo. En fin, quisiera saber, a ver si en esta semana desde la comisión al día de hoy sabemos algo nuevo al respecto. Nada más. Muchas gracias. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Inmaculada Martín de Vidales Alanis, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola. Buenos días. José, efectivamente, lo estuvimos hablando

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 43

en comisión. Yo he tenido conversaciones, es por el tema del CDT y la falta de profesionales, y lo que acarrea, que es el período de tiempo en citas y demás. Yo me he puesto en contacto tanto con delegación como con la coordinación del centro. Ahora esperan que, después de que ha terminado el período vacacional puedan tener más posibilidad de poder hacer unos cuadrantes un poco más extensos, pero el problema es el problema que hay a nivel nacional. Vimos en los medios de comunicación, vemos en prensa que no hay médicos para contratar. Sobre todo, pediatras, hay una escasez de pediatras tremendo, y de médicos de atención primaria. En todas las comunidades autónomas de España tienen el mismo problema. No hay médicos para contratar, repito. Por lo tanto, la solución que están tomando es el hacer cuadrantes, el ir cambiando, el que los profesionales vayan atendiendo, y no tienen ningún problema, y así lo han manifestado y me comentaron el que, si tienen que pagar horas extras, cualquier turno que haya que hacer en el servicio de urgencias que no pueden acometer, lo intentan solucionar de esa manera hasta que vamos a ver si cambia. Es un fastidio para toda la ciudadanía. Eso, qué duda cabe, estamos hablando de algo muy importante, que es la salud, pero la solución inmediata no la hay todavía. Gracias.

Interviene D. Pedro García Biencinto, del grupo municipal PP, para señalar que:

G) Buenos días. Bueno, vengo un poco a repetir la misma pregunta-ruego del mes pasado con el tema del **campo de fútbol**. Se dijo que el día 20 iba a estar la instalación preparada. Ese día no ha estado, sigue sin estar preparada. No sé si la obra va a estar terminada para el primer partido de liga que tiene el Club Deportivo Illescas este domingo, y no sé si los técnicos municipales ya han recepcionado la obra, porque nosotros hemos estado ahí, y todavía no está para jugar ni para utilizar la instalación. Muchas gracias. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Belén Beamud González, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola, buenos días. Pedro, el campo de fútbol. Como cualquier obra, y yo creo que lo está comentando Carlos, igual que pasa en otras instalaciones, el campo de fútbol se supone que tiene una fecha, y se ha retrasado. Pero, bueno, la próxima vez seré más prudente, y en vez de daros una fecha, esperaré a que termine la obra para avisaros. Porque, si luego vais a utilizar esas palabras para decir que esto es una mala gestión de Tofiño, entonces vamos a ser prudentes y, en vez de daros toda la información que tenemos, esperaremos a que se finalice una obra. Entonces, o bien os avisaremos, u os enteráis igual que nos enteramos nosotros, por las redes sociales. Muchas gracias.

Interviene D. Jaime Iván Ruiz Durán, del grupo municipal PP, para señalar que:

H) Buenos días a todos. Les traigo un ruego y una pregunta del área de Transporte y Movilidad. La primera es sobre los problemas que están teniendo en general todos los ciudadanos, pero sobre todo **estudiantes del Señorío, que se dirigen todas las mañanas a Toledo y necesitan utilizar el autobús de la línea Madrid-Toledo**, y aparentemente el autobús no para

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 43

en el Señorío, con lo cual, sus familiares tienen que trasladarlos a la avenida de Castilla-La Mancha para coger allí este autobús. Les queremos pedir que se investigara sobre esto, que se tratara con el consorcio, con la empresa en cuestión, y se procurara que parara también en el Señorío para evitar estos trastornos a todos los ciudadanos. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Buenos días. Voy a empezar contestando a Iván con el tema de los autobuses que no paran en el Señorío, de los estudiantes. El año pasado, en septiembre, a mí se dirigió una ciudadana que tenía un problema con su hijo, que tenía que ir a Toledo, tenía ese mismo problema. En la reunión que mantuvimos con Ansa para ver, en general, el tema del transporte, me acuerdo que le comenté ese tema, y ese tema quedó solucionado. Empezaron a parar los autobuses que venían de Madrid hacia Toledo, y paraban en el Señorío. Estuvieron parando, y yo ya no he vuelto a recibir ninguna queja más, ni tengo constancia de que se esté generando ese problema. Quizá es verdad que, en verano, a lo mejor, esos trayectos se redujeron, pero, ya sabiendo lo que tú me dices, volveré otra vez, que además tengo pendiente una reunión con Ansa para ver exactamente cómo se está desarrollando el transporte, y volveré a tocar ese tema. Pero, en principio, ya te digo, en septiembre del año pasado quedó solucionado, y yo no volví a tener ninguna llamada de ningún padre con ese problema.

I) También queríamos comentar: en su momento en el Pleno en el que tratamos los presupuestos para el presente año, en una de las enmiendas pedimos la **instalación de marquesinas en las paradas del autobús urbano en el Señorío**, y se nos dijo que se rechazaba porque era ya un proyecto que tenía sobre la mesa el equipo de Gobierno, y que incluso tenían varios modelos de marquesinas y demás, y a día de hoy vemos que no se ha procedido a hacer ningún tipo de intervención en este sentido, y queremos preguntar cómo iba este supuesto proyecto o intención que tiene el equipo de Gobierno. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Las instalaciones, están ahora mismo los técnicos haciendo el estudio para sacar a concurso el tema de las marquesinas. Pero, cuando hablamos de las marquesinas, hablamos de reposición y nuevas marquesinas, pero, desde luego, no en todas las zonas de parada de autobús urbano se van a poner marquesinas, sería un despropósito.

J) De paso, decir ya al equipo de Gobierno que se está promocionando la movilidad sostenible a todos los niveles, en todos los estamentos a nivel de la Administración. Con lo cual, queremos pedir que por favor hagan un esfuerzo extra del Ayuntamiento para facilitar a los ciudadanos el que se pueda utilizar el transporte público. Muchas gracias. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** ¿Facilitar el transporte público? Evidentemente, nosotros también estamos en esa línea, y creo que estamos trabajando, estamos teniendo muchas reuniones, y creemos que dentro de poco podremos dar alguna alternativa nueva que mejorará sin duda la movilidad de todos los ciudadanos.

Interviene Dª. Alejandra Hernández Hernández, del grupo municipal PP,

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 43

para señalar que:

K) Buenos días de nuevo. Voy a trasladar varios ruegos de vecinos. Esta semana pasada hemos atendido a un vecino que nos trasladaba una petición, y es que en el **aparcamiento que hay en batería en la avenida Castilla-La Mancha, de la báscula hacia abajo, hacia el barrio de Ochando, hay parte, además, en ambos lados, tanto en el lateral derecho como en el izquierdo, hay cierta parte de esos aparcamientos que no tienen acera**. Este vecino en concreto nos trasladaba, además, el problema de que había aparcado con dos niñas, una niña bebé y otra niña un poquito más grande, de tres añitos, y que tenía que salir —para salir de su vehículo e incorporarse a la acera más cercana o a cualquiera de las calles— andando por la avenida Castilla-La Mancha. Hay una zona verde, una zona verde plantada con césped. Quizá habría que valorar la posibilidad de hacer un pequeño acerado tanto en el lado derecho, como digo, como en el margen izquierdo, un poquito más abajo, porque es verdad, y tiene toda la razón este vecino, que es peligroso porque tiene que salir, sobre todo, además, un adulto quizás sea más fácil incorporarse entre los coches, pero, cuando ya vas con un carrito de bebé o una persona con movilidad reducida, o una persona mayor, es complicado y habría que valorar esa posibilidad. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a lo que me decías, Alejandra, de la avenida Castilla-La Mancha, efectivamente, ese es un tema que se ha detectado, es una zona muy compleja, que tiene, además, mucha densidad, pero la zona verde de la que hablas está encuesta y es complicado, pero se puede estudiar una alternativa para hacer un poquito más seguros esos aparcamientos.

L) Por otro lado, antes del verano estuvimos tratando un **tema de toda la pintura vial, de pasos de peatones, señalización horizontal y demás**. Cuando llegó el momento más arduo de altas temperaturas, obviamente eso se paralizó y se hicieron, como bien nos informaron, actuaciones puntuales que no podían esperar. Pero estamos viendo que estas temperaturas obviamente ya han descendido, ya han bajado, y que no se ha procedido a continuar con todas las necesidades que tiene nuestro municipio, sobre todo en el repintado de pasos de peatones, que hay algunos que están prácticamente borrados. Nos gustaría saber **cuándo se va a proceder a todo ese pintado vial, tanto de pasos de peatones como de señalización horizontal**, porque creemos que es importante continuar con ello. **Contesta la Sra. Concejala Dª. Elvira Manzaneque Fraile, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** En cuanto a la pintura vial, sabéis que tuvimos un contrato por el que se sacó a concurso, se adjudicó, se estuvo pintando muchísimas zonas de Illescas, y ahora estamos preparando un nuevo contrato para volver a sacar y poder pintar bastantes más zonas. Lo que hemos hecho durante este verano con trabajadores propios es hacer las cosas más urgentes y repintar las zonas en entornos del colegio, todo eso, para reforzar la seguridad.

M) Por otro lado, estamos observando y, además, así también nos lo hacen llegar muchos vecinos, que **hay muchas papeleras y muchas jardineras de las que tenemos, por ejemplo, por la calle Real o en la calle Cardenal**

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 43

Cisneros, y en muchas otras partes del municipio, que están completamente corroídas, sobre todo, por la parte de abajo. No sabemos si se va a proceder a algún tipo de arreglo o al cambio de ese mobiliario urbano, porque es verdad que es necesario ya cambiarlas, o como poco, arreglarlas, porque hay algunas que están completamente rotas y, de hecho, ya se sale por debajo, se ve perfectamente las papeleras, la bolsa, que, si no hubiera bolsa, se caería toda la basura al suelo. **(*)**

N) Hemos observado también que, en distintas zonas del municipio, imaginamos que por problemas de árboles que estuvieran en mal estado, enfermos, o incluso en algún momento puntual algún árbol que hubiera que quitar por temas de visibilidad y demás, pero **hay muchos alcorques que se están cerrando completamente. Entonces, nos gustaría saber si es porque hay una previsión de reponer esos ejemplares, o todo lo contrario, porque se van a retirar**, y el motivo de por qué se retiran, porque hay zonas, hay calles en el pueblo en los que era toda la calle donde había árboles, y ahora mismo no queda ninguno. **Contesta el Sr. Concejal D. Ángel Menchero Alonso, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Hola, buenos días. Alejandra, tú, que has estado en esta corporación también, sabes perfectamente que, al técnico que tenemos de Medio Ambiente, lo de quitar árboles le va a poco. Es verdad que hemos quitado algunos, como bien has dicho, por enfermedad, pero para tu tranquilidad hemos hecho este año más de 130 marras, que además aprovecho para dar las gracias a los trabajadores porque han hecho un trabajo enorme, y vamos a seguir en el mismo sentido. Me alegra que coincidas con nosotros en el tema de medio ambiente, y espero, antes de que termine la legislatura, traer el plan de arbolado que realizamos, porque va a ser un orgullo para los ciudadanos de Illescas cuando puedan comprobar que, entre los públicos y los privados, quizás lleguemos ya a 30.000 árboles en este municipio. Por lo tanto, tranquilidad, que pondremos lo que haya que reponer, y seguiremos trabajando en la misma línea.

O) Por último, Carlos, **pedimos en la comisión el estado de las escuelas infantiles en cuanto al número de alumnos que había en cada aula y el personal que atiende todas las aulas**, y después de la comisión hemos recibido simplemente el estado de la lista de espera de las escuelas infantiles. Simplemente para aclarar que pedíamos ambas cosas, que tanto los niños que aparecen en lista de espera como el estado de niños y de personal. Nada más. Muchas gracias. **Contesta el Sr. Concejal D. Carlos Amieba Escribano, del grupo municipal PSOE, para señalar que:** Luego ya, en relación con lo que comentabas, Alejandra, os remito los datos, pero entiendo que ahora mismo en el Pleno no deberíamos hacer referencia al número de trabajadores, porque hay gente que tiene sus derechos, pero sí que te voy a dar unos datos de los alumnos. En el caso de Canicas, nacidos en el 2020 hay 59 niños, del 2021 hay 52, y del 2022 hay 8; y en el caso del Truque hay 38 del 2020, 26 del 2021 y 8 del 2022. Esta información es pública, no hay ningún problema. El otro, pues si queréis en la próxima comisión os informo de cuál es la situación de los centros con base en los derechos y los permisos y licencias que tiene cada uno de los trabajadores del ayuntamiento, y en ese momento os digo cómo está la situación.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 43

(*) Contesta la Sra. Concejala Dª. Clara Isabel de las Heras Oeo, del grupo municipal PSOE, para señalar que: Con respecto a lo que has comentado, José, de los bancos de Mario Benedetti, yo he estado personalmente viendo esos bancos, esos bancos no están rotos, esos bancos están en perfectas condiciones. ¿Qué es lo que pasa? Lógicamente, que necesitan una mano de barniz. ¿Qué se tiene que hacer? Se va haciendo de forma progresiva, pero la prioridad son esos bancos que, o se rompen o se deterioran, pero que pueden ocasionar algún daño. En principio estos bancos están vistos, pero, ya te digo, están solamente a falta de una mano de barniz, que no es que estén deteriorados. ¿Qué estamos haciendo ahora? Esta es una respuesta también para Alejandra, con respecto a las papeleras. Todos los elementos urbanos ahora estamos intentando que sean de un material que sea más resistente y antivandálico para evitar estos deterioros, y, por supuesto, que estemos constantemente en reposición. Ahora mismo el material que estamos viendo y que nos da mejor resultado es el polietileno, y lo estamos haciendo así, en cuanto a las papeleras, Alejandra, y en cuanto a los bancos. Si no me equivoco, en Mario Benedetti se van a cambiar tres, pero ya te digo que cuando se termine el listado que tenemos de bancos para reparar vale, pero lo tenemos en mente. En cuanto a la valla, que eso no te lo había pillado yo, me ha dicho Ángel, la valla de Mario Benedetti también, igual, en este caso no es una reparación de la valla que se hubiera hecho ya, José, es una sustitución de los palos. ¿Es esa valla la que dices? Son los palos de madera, ¿no?. Entonces, lo que estamos esperando es a que nos traigan esa madera, que nos está costando trabajo recepcionarla. Pero, en cuanto esté, ya te digo, se sustituyen, porque no tienen reparación, es sustitución. Nada más. Muchísimas gracias.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, el Sr. Alcalde - Presidente, D. Jose Manuel Tofiño Pérez, levanta la Sesión siendo las diez horas y diez minutos (10:10 h), de lo cual como Secretario General del Ayuntamiento doy fe.

V.º B.º

EL ALCALDE – PRESIDENTE, **EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,**

Documento firmado electrónicamente.

Cód. Validación: A5ZKD35J34N5SWQPZAQ9TTJZF | Verificación: https://illescas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 43